



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
ADUANERA
ANAM-MOE-IA-01-2024**

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Abril, 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 2 de 99



VALIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el Gral. Div. DEM Ret. Andre Georges Foullon Van Lissum en su carácter de Titular de la ANAM, ha tenido a bien expedir el presente **MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA**.

ATENTAMENTE

Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México

Andre Georges Foullon Van Lissum

Director General de Investigación Aduanera

Ernesto Alejandro Vadillo Trueba

Director de Recursos Humanos

Alejandro González Ruíz

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

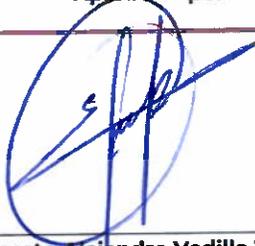


Área Responsable de elaboración:
Dirección General de Investigación Aduanera

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja **3** de **99**

REVISIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha de Revisión	Consideración del cambio en el documento	Aprobado por
01	Abril, 2024	Manual de Organización Específico actualizado. Primera publicación actualizada a cambios en la estructura interna de la DGIA y en apego a la publicación de la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos 2023.	 Ernesto Alejandro Vadillo Trueba Director General de Investigación Aduanera  Alejandro González Ruiz Director de Recursos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 4 de 99



ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	6
I. MARCO JURÍDICO	7
II. ORGANIZACIÓN	11
II.1 Misión, Visión y Objetivo Dirección General de Investigación Aduanera.	12
II.2 Facultades de la Dirección General de Investigación Aduanera, establecidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.	13
II.3 Organigrama.	18
II.4 Estructura Orgánica.	19
II.5 Objetivos y Funciones por Área.	21
II.5.1 Dirección General de Investigación Aduanera	22
II.5.1.1 Dirección de Investigación Aduanera 1.	25
II.5.1.1.1 Dirección de Verificación de Cumplimiento de Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos.	29
II.5.1.1.1.0.1 Subdirección de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.	30
II.5.1.1.1.0.1.1 Departamento de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.	32
II.5.1.1.1.0.1.2 Departamento de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.	32
II.5.1.1.1.0.2 Subdirección de Permisos Automáticos de Productos de Calzado.	33
II.5.1.1.1.0.2.1 Departamento de Atención a Requerimientos Legales.	35
II.5.1.1.1.0.2.2 Departamento de Atención a Requerimientos Legales.	35
II.5.1.1.1.0.2.3 Departamento de Asuntos de Transparencia (INAI).	36
II.5.1.2 Dirección de Investigación Aduanera 2.	37
II.5.1.2.1 Subdirección de Investigación Aduanera y Fiscalización.	41
II.5.1.2.1.1 Departamento de Fiscalización.	44
II.5.1.2.1.2 Departamento de Fiscalización.	44
II.5.1.2.2 Subdirección de Investigación Aduanera, Revisión y Seguimiento.	46
II.5.1.2.2.1 Departamento de Tránsitos.	49
II.5.1.2.2.2 Departamento de Revisión no Intrusiva.	50

Handwritten signatures and initials in blue ink.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 5 de 99



II.5.1.2.3.2	Departamento de Control y Vigilancia.	52
II.5.1.3	Dirección de Investigación Aduanera 3.	54
II.5.1.3.0.1	Departamento de Solución de Negocios.	58
II.5.1.3.0.2	Departamento de Análisis de Valor y Embargo Precautorio.	59
II.5.1.3.0.3	Departamento de Análisis de Valor Textil, Confección y Calzado.	61
II.5.1.3.0.4	Departamento de Control y Seguimiento de Operaciones de Paquetería y Mensajería.	63
II.5.1.3.1	Dirección de Organismo Circunstancial.	65
II.5.1.3.1.0.1	Departamento de Indicadores Aduaneros y Organización.	67
II.5.1.3.1.0.2	Departamento de Enlace y Gestión Administrativa.	68
II.5.1.3.1.0.3	Departamento de Enlace y Gestión Administrativa.	68
II.5.1.3.1.0.4	Departamento de Oficialía y Control de Gestión.	71
II.5.1.4	Dirección de Investigación Aduanera 4.	72
II.5.1.4.1	Subdirección de Propiedad Intelectual.	76
II.5.1.4.1.1	Departamento de Propiedad Intelectual.	78
II.5.1.4.1.2	Departamento de Propiedad Intelectual.	78
II.5.1.4.1.3	Departamento de Enlace con Representaciones Diplomáticas.	79
II.5.1.4.1.4	Departamento de Enlace con Representaciones Diplomáticas.	79
II.5.1.4.1.5	Departamento de Atención a Sectores.	81
II.5.1.5	Dirección de Investigación Aduanera 5.	83
II.5.1.5.1	Subdirección de Pagos Aduanales.	87
II.5.1.5.1.1	Departamento de Pagos Aduanales.	89
II.5.1.5.1.2	Departamento de Pagos Aduanales.	89
II.5.1.5.1.3	Departamento de Atención, Análisis y Seguimiento de Programas.	91
II.5.1.5.2	Subdirección de Contabilidad de Ingresos Aduanales.	93
II.5.1.5.2.1	Departamento de Contabilidad de Ingresos Aduanales.	95
II.5.1.5.2.2	Departamento de Copias Certificadas de Formatos de Pago Aduanales y Cuenta Comprobada Documental.	97
II.5.1.5.2.3	Departamento de Copias Certificadas de Formatos de Pago Aduanales.	99

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 6 de 99



INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Aduanas de México a través de la Dirección General de Investigación Aduanera emite el presente Manual de Organización Específico, en cumplimiento al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), donde se determina la obligación de mantener actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos, así como el Objetivo Prioritario 4 del Programa de Combate a la Corrupción y a la impunidad y de Mejora de la Gestión Pública (2019-2024) que consiste en Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en específico a la Acción 4.4.5: Mantener actualizados los manuales de organización, conforme a la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, así como a los artículos 6 y 11 fracción IV, 13 fracción XXVIII, 19, 20 y Octavo TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (RIANAM) publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2021, y modificado en el DOF de fecha 24 de mayo de 2022, normatividad que establece la obligación de elaborar, expedir, aplicar y mantener debidamente actualizados los manuales de operación de cada unidad administrativa, mismos que deben contener las atribuciones y funciones establecidas para el correcto desempeño de las funciones de la propia Dirección General de Investigación Aduanera.

La estructura de este Manual de Organización Específico, está conformada por el Marco Jurídico-administrativo, organigrama, estructura orgánica, objetivo, funciones y alcance.

Es necesario mantener actualizados los manuales operativos, por lo que este manual deberá ser revisado por lo menos una vez al año y la periodicidad que se requiera de acuerdo con los cambios en la normatividad, a fin de incorporar los cambios requeridos, así como mejoras administrativas y tecnológicas que coadyuven a elevar el nivel de calidad en la gestión.

Asimismo, este documento deberá ser de apoyo normativo y de operación para el proceso de inducción y capacitación del personal de nuevo ingreso al área.

Cabe mencionar que este manual ha sido elaborado bajo los criterios establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos, publicada por la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas en diciembre de 2023.

El lenguaje empleado en el presente MOE, no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre tanto a hombres como mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

7

de

99



I. MARCO JURÍDICO

Aut

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	8	de	
MARCO JURÍDICO					

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el D.O.F. el 05-11-1917, última reforma: D.O.F. 22-03-2024

Leyes / Códigos Federales.

- Ley Orgánica de La Administración Pública Federal.
Publicada en el D.O.F. 29-12-1976, última reforma D.O.F. 01-12-2023
- Ley Aduanera.
Publicada en el D.O.F. el 15-12-1995, última reforma D.O.F. 12-11-2021
- Ley General de Archivos.
Publicada en el D.O.F. 15-06-2018, última reforma D.O.F. 19-01-2023
- Ley de Tesorería de la Federación.
Publicada en el D.O.F. el 30-12-2015, sin reforma
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
Publicada en el D.O.F. el 15-12-1995, última reforma DOF 04-12-2018
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Publicada en el D.O.F. el 04-05-2015, última reforma D.O.F. 20-05-2021
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Publicada en el D.O.F. el 09-05-2016, última reforma D.O.F. 20-05-2021
- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Publicada en el D.O.F. 04-01-1994, última reforma D.O.F. 19-04-2018.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Publicada en el D.O.F. 29-12-1978, última reforma D.O.F. 12-11-2021
- Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
Publicada en el D.O.F. 30-12-1996, última reforma D.O.F. 12-30-2021
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
Publicada en el D.O.F. 30-12-1980, última reforma D.O.F. 22-12-2023
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
Publicada en el D.O.F. 01-07-2020, sin reforma
- Ley de Comercio Exterior.
Publicada en el D.O.F. 27-07-1993, última reforma D.O.F. 21-12-2006.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Publicada en el D.O.F. 01-07-2020, sin reforma.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
Publicada en el D.O.F. 07-06-2022, última reforma D.O.F. 15-08-2023.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Publicada en el D.O.F. 04 de agosto de 1994, última reforma D.O.F. 18-05-2018
- Código Fiscal de la Federación.
Publicado en el D.O.F. el 31-12-1981, última reforma D.O.F. 12-11-2021

[Handwritten signature and initials]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	9	de	

- Código de Comercio.
Publicado en el D.O.F. el 07-10-1889, última reforma D.O.F. 28-12-2023.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Aduanera.
Publicado en el D.O.F. el 20-04-2015, sin reforma.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.
Publicado en el D.O.F. el 21-12-2021, última reforma D.O.F. 24-05-2022.
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
Publicado en el D.O.F. el 30-06-2017, sin reforma.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
Publicado en el D.O.F. 28-04-2017, última reforma D.O.F. 17-10-2019.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Publicado en el D.O.F. el 04-12-2006, última reforma D.O.F. 25-09-2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Publicado en el D.O.F. el 06-03-2023, última reforma D.O.F. 17-01-2024
- Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
Publicado en el D.O.F. el 04-12-2006, sin reforma.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Publicado en el D.O.F. el 02-04-2014, sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
Publicado en el D.O.F. el 30-12-1993, última reforma D.O.F. 22-05-2014.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
Publicado en el D.O.F. el 24-08-2015, última reforma D.O.F. 21-12-2021

Resolución Miscelánea

- Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.
Publicado en el D.O.F. 28/12/2023, última reforma D.O.F. 19/01/2024.

Estrategias, Manuales, y Lineamientos

- Estrategias para el procesamiento de pagos por excedente de franquicia de pasajeros, procedentes del extranjero y pago de contribuciones de residentes de la franja o región fronteriza.
Antes Administración General de Aduanas. Administración Central de Operación Aduanera. Administración Central de Investigación Aduanera, última reforma: 1-VII-2018.
- Instructivo de Operación para la Recepción de Contribuciones al Comercio Exterior mediante Depósito Referenciado a través de las Instituciones de Crédito Autorizadas.

[Handwritten signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	10	de	

- Antes Administración General de Aduanas. Administración Central de Investigación Aduanera Administración de Investigación Aduanera "5", el 25-XI-2019.
- Manual de Operación del subproceso denominado "3.4.2 Administración de Pagos de Comercio Exterior".
Antes Administración General de Aduanas. Administración Central de Investigación Aduanera Administración de Investigación Aduanera "5", 14-X-2021.

Otras Disposiciones

- DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2021, última reforma D.O.F. 24/05/2022. Antes Administración General de Aduanas. Administración Central de Investigación Aduanera Administración de Investigación Aduanera "5", el 25-XI-2019.
- Manual de Operación del subproceso denominado "3.4.2 Administración de Pagos de Comercio Exterior".
Antes Administración General de Aduanas. Administración Central de Investigación Aduanera Administración de Investigación Aduanera "5", 14-X-2021.

Otras Disposiciones

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2021, última reforma D.O.F. 24/05/2022.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

11

de

99



II. ORGANIZACIÓN

[Handwritten signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 12 de 99



II.1 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MISIÓN

Fungir como autoridad aduanera y fiscal a nivel nacional, en la importación y exportación de mercancías, valor de las mercancías, el pago de impuestos en comercio exterior y su integración contable, así como el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, aceptación de garantías y embargos precautorios, coadyuvando con la detección de ilícitos, prevención de corrupción y colaboración con las autoridades aduaneras internacionales.

VISIÓN

Integrar una institución de excelencia de gestión en los procesos de comercio exterior a nivel nacional e internacional, aplicando la legislación fiscal y aduanera y el uso eficiente de las herramientas tecnológicas de la ANAM y el combate y prevención a actos ilícitos en la materia.

OBJETIVO

Determinar las políticas, metas e indicadores para el cobro y registro contable de los ingresos aduaneros nacionales; así como planear y dirigir las estrategias para el combate a la piratería y falsificación; prevención y control de ilícitos y riesgos de corrupción en comercio exterior; la atención de solicitudes de información y documentación de proveedores extranjeros, pedimentos y acciones en asuntos de sectores del Programa de Control Aduanero y Fiscalización (PROCAFIS), estableciendo estrategias integrales que permitan vigilar el cobro y registro de los ingresos aduaneros, la generación de indicadores y su comparativo con la economía nacional, presentando programas a favor del PROCAFIS, del combate a la piratería y la falsificación, de verificación de información y documentación de proveedores extranjeros; acuerdos para la evaluación de garantías e instrumentando y desarrollando medidas de detección de vulnerabilidad, para garantizar el registro de pagos, su incorporación a la HPF y a la TESOFE, la generación al reporte de indicadores aduaneros, atención a solicitudes de pedimentos, actualización de manuales, resguardar la propiedad intelectual, proteger los sectores de la economía nacional, combatir el fraude aduanero y evaluación de las garantías, para la percepción de riesgo y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevenir y combatir ilícitos.

Handwritten signature and initials in blue ink.

II.2 FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, corresponde a la Dirección General de Investigación Aduanera, ejercer las atribuciones que a continuación se señalan:

- I. Mantener comunicación y colaborar con las autoridades aduaneras o de comercio exterior de otros países, así como asistir a las personas servidoras públicas de la Agencia en sus relaciones con dichas autoridades, respecto de asuntos relacionados con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, en el ámbito de su competencia;
- II. Prestar servicios de seguridad y protección a las instalaciones, edificios y servidores públicos de la Agencia;
- III. Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional. Asimismo, estudiar, analizar e investigar conductas vinculadas con el contrabando de mercancías y emitir, con las unidades administrativas de la Agencia, estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas;
- IV. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del agente aduanal, mandatario de agente aduanal y dictaminador aduanero, durante el despacho aduanero, así como tramitar, resolver e imponer sanciones en términos de las leyes aplicables por los actos u omisiones cometidos por aquéllos;
- V. Ordenar y practicar:
 - a) Actos de revisión, reconocimiento, verificación, inspección y vigilancia, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, y
 - b) El despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, en el ámbito de su competencia, así como del cumplimiento de los requisitos y las obligaciones inherentes a las autorizaciones, concesiones y patentes a que se refiere la Ley Aduanera;
- VI. Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados;



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 14 de 99



- VII. Revisar los pedimentos, sus anexos y demás documentos, incluso electrónicos o digitales, así como la información contenida en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera, exigibles por los ordenamientos legales aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como a las demás personas que intervengan en el despacho aduanero de las mercancías, entre otras, los agentes aduanales y representantes legales, de acuerdo a los diferentes tráficos y regímenes aduaneros, a efecto de verificar la adecuada clasificación arancelaria y el cálculo de los ingresos federales aduaneros;
- VIII. Verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, y verificar ante el Servicio de Administración Tributaria el domicilio que los contribuyentes declaren en el pedimento, la transmisión electrónica o en el aviso consolidado que establece la Ley Aduanera;
- IX. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados en materia aduanera, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación en el despacho aduanero y hacer constar dichos hechos y omisiones en las actas u oficios que para tal efecto se levanten, en términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional;
- XI. Analizar, detectar y dar seguimiento respecto de los asuntos a que se refiere este artículo y con las demás autoridades competentes, sobre: a) Las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, y b) Evasión en el pago de los ingresos federales aduaneros, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;

[Handwritten signature and initials in blue ink]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 15 de 99



- XII. Ejercer las facultades de las autoridades aduaneras en materia de abandono de las mercancías y declarar, en su caso, que han pasado a propiedad del Fisco Federal, con las autoridades competentes conforme a la legislación aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Informar a las personas que presten los servicios señalados en el artículo 14 de la Ley Aduanera, respecto de las cuales se haya declarado el abandono, que no serán objeto de destino, a fin de que puedan proceder a su destrucción de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Ejercer la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y de los demás bienes y valores depositados en ellos;
- XV. Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o mercancías en los casos en que haya peligro de que el obligado se ausente, se realice la enajenación u ocultamiento de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones aduaneras o en cualquier otro caso que señalen las leyes, así como de cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores a las cantidades que señalen las disposiciones legales, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la legislación aduanera, y levantarlo cuando proceda;
- XVI. Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías de comercio exterior, incluidos los vehículos, o de sus medios de transporte, en términos de la Ley Aduanera, inclusive por compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquier otra regulación o restricción no arancelaria. Asimismo, notificar dichos actos, incluso el embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal introducción, importación, internación, estancia o tenencia en el país, así como ordenar el levantamiento del citado embargo o aseguramiento y la entrega de las mercancías antes de la conclusión de los procedimientos iniciados, según corresponda, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal por parte de la autoridad competente, y poner a disposición de la aduana que corresponda las mercancías retenidas o embargadas para que realice su control y custodia;
- XVII. Determinar los impuestos generales de importación y de exportación y los derechos por servicios aduaneros; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, y determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados;

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 16 de 99

ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉJICO

- XVIII. Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías;
- XIX. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del despacho aduanero; sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación en cantidad líquida de los ingresos federales aduaneros omitidos, así como de las sanciones y accesorios de los mismos, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- XX. Entregar a los interesados las mercancías objeto de una infracción a la Ley Aduanera, cuando dichas mercancías no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice el interés fiscal;
- XXI. Transferir a la instancia competente, en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones, que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer en términos de la normativa correspondiente, así como realizar, de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la asignación, donación o destrucción de los bienes embargados cuando no puedan ser transferidos a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Evaluar y, en su caso, aceptar las garantías que se otorguen respecto de los ingresos federales aduaneros que se causen con motivo de la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte de acuerdo con los lineamientos que emita el Servicio de Administración Tributaria;
- XXIII. Aplicar las autorizaciones previas, franquicias, exenciones y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera; constatar los requisitos y límites de las exenciones de los impuestos general de importación y general de exportación a favor de pasajeros y de menajes y resolver las solicitudes de abastecimiento de medios de transporte;
- XXIV. Tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de los depósitos derivados de cuentas aduaneras efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas y los rendimientos que se hayan generado en dicha cuenta;
- XXV. Integrar la información estadística sobre las operaciones de comercio exterior de su competencia;
- XXVI. Realizar el registro, control, supervisión e integración de la contabilidad de ingresos, así como movimientos de fondos, derivados de las operaciones efectuadas en las aduanas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:

**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:

Abril 2024

Hoja

17

de

99



- XXVII. Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere la Ley Aduanera, relativas a la clasificación arancelaria de las mercancías y los ingresos federales aduaneros, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XXVIII. Determinar la viabilidad de incorporación de nuevos sectores industriales al programa de control aduanero, así como de aduanas exclusivas para determinadas mercancías, fracciones arancelarias y demás datos que permitan la identificación individual de las mercancías.

La Dirección General de Investigación Aduanera estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos siguientes:

1. Director de Investigación Aduanera 1;
2. Director de Investigación Aduanera 2;
3. Director de Investigación Aduanera 3;
4. Director de Investigación Aduanera 4, y
5. Director de Investigación Aduanera 5.

Artículo 20. Compete a las Direcciones de Investigación Aduanera 1, 2, 3, 4 y 5, las atribuciones señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 19 de este Reglamento.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

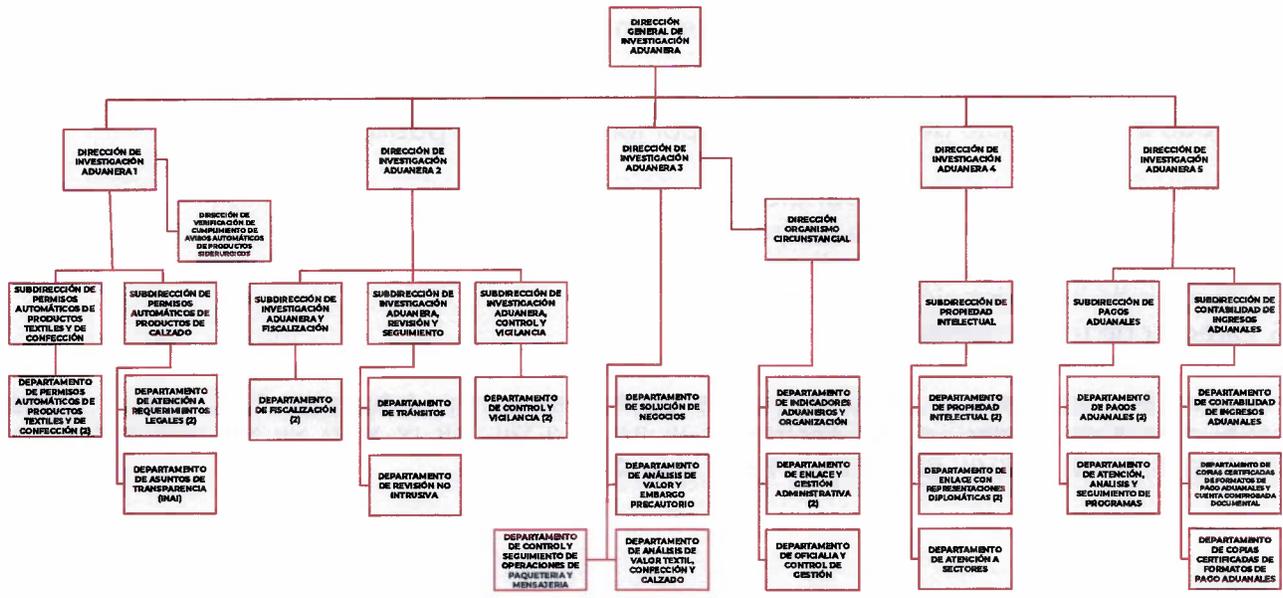
Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 18 de 99



II.3 ORGANIGRAMA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA



Dictamen:
Vigencia:

II.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 200 Dirección General de Investigación Aduanera.**
- 200.1 Dirección de Investigación Aduanera 1.**
- 200.1.1 Dirección de Verificación de Cumplimiento de Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos.**
- 200.1.0.1 Subdirección de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.**
- 200.1.0.1.1 Departamento de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.**
- 200.1.0.1.2 Departamento de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.**
- 200.1.0.2 Subdirección de Permisos Automáticos de Productos de Calzado.**
- 200.1.0.2.1 Departamento de Atención a Requerimientos Legales.**
- 200.1.0.2.2 Departamento de Atención a Requerimientos Legales.**
- 200.1.0.2.3 Departamento de Asuntos de Transparencia (INAI).**
- 200.2 Dirección de Investigación Aduanera 2.**
- 200.2.1 Subdirección de Investigación Aduanera y Fiscalización.**
- 200.2.1.1 Departamento de Fiscalización.**
- 200.2.1.2 Departamento de Fiscalización.**
- 200.2.2 Subdirección de Investigación Aduanera, Revisión y Seguimiento.**
- 200.2.2.1 Departamento de Tránsitos.**
- 200.2.2.2 Departamento de Revisión no Intrusiva.**
- 200.2.3 Subdirección de Investigación Aduanera, Control y Vigilancia.**
- 200.2.3.1 Departamento de Control y Vigilancia. (2)**
- 200.2.3.2 Departamento de Control y Vigilancia.**
- 200.3 Dirección de Investigación Aduanera 3.**
- 200.3.0.0.1 Departamento de Solución de Negocios.**
- 200.3.0.0.2 Departamento de Análisis de Valor y Embargo Precautorio.**
- 200.3.0.0.3 Departamento de Análisis de Valor Textil, Confección y Calzado.**
- 200.3.0.0.4 Departamento de Control y Seguimiento de Operaciones de Paquetería y Mensajería.**
- 200.3.1 Dirección Organismo Circunstancial.**
- 200.3.1.0.1 Departamento de Indicadores Aduaneros y Organización.**
- 200.3.1.0.2 Departamento de Enlace y Gestión Administrativa.**
- 200.3.1.0.3 Departamento de Enlace y Gestión Administrativa.**
- 200.3.1.0.4 Departamento de Oficialía y Control de Gestión.**
- 200.4 Dirección de Investigación Aduanera 4.**
- 200.4.1 Subdirección de Propiedad Intelectual.**



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

20

de

99



- 200.4.1.1 **Departamento de Propiedad Intelectual.**
- 200.4.1.2 **Departamento de Propiedad Intelectual.**
- 200.4.1.3 **Departamento de Enlace con Representaciones Diplomáticas.**
- 200.4.1.4 **Departamento de Enlace con Representaciones Diplomáticas.**
- 200.4.1.5 **Departamento de Atención a Sectores.**

- 200.5 **Dirección de Investigación Aduanera 5.**
- 200.5.1 **Subdirección de Pagos Aduanales.**
- 200.5.1.1 **Departamento de Pagos Aduanales.**
- 200.5.1.2 **Departamento de Pagos Aduanales.**
- 200.5.1.3 **Departamento de Atención, Análisis y Seguimiento de Programas.**
- 200.5.2 **Subdirección de Contabilidad de Ingresos Aduanales.**
- 200.5.2.1 **Departamento de Contabilidad de Ingresos Aduanales.**
- 200.5.2.2 **Departamento de Copias Certificadas de Formatos de Pago Aduanales y Cuenta Comprobada Documental.**
- 200.5.2.3 **Departamento de Copias Certificadas de Formatos de Pago Aduanales.**

Cont
[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

21

de

99



II.5 OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 22 de 99



II.5.1 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

OBJETIVO

Determinar las políticas, metas e indicadores para el cobro y registro contable de los ingresos aduaneros nacionales; así como planear y dirigir las estrategias para el combate a la piratería y falsificación; prevención y control de ilícitos y riesgos de corrupción en comercio exterior; la atención de solicitudes de información y documentación de proveedores extranjeros, pedimentos y acciones en asuntos de sectores del Programa de Control Aduanero y Fiscalización (PROCAFIS), estableciendo estrategias integrales que permitan vigilar el cobro y registro de los ingresos aduaneros, la generación de indicadores y su comparativo con la economía nacional, presentando programas a favor del PROCAFIS, del combate a la piratería y la falsificación, de verificación de información y documentación de proveedores extranjeros; acuerdos para la evaluación de garantías e instrumentando y desarrollando medidas de detección de vulnerabilidad, para garantizar el registro de pagos, su incorporación a la HPF y a la TESOFE, la generación al reporte de indicadores aduaneros, atención a solicitudes de pedimentos, actualización de manuales, resguardar la propiedad intelectual, proteger los sectores de la economía nacional, combatir el fraude aduanero y evaluación de las garantías, para la percepción de riesgo y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevenir y combatir ilícitos.

FUNCIONES

Determinar, conforme a la Ley Aduanera, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías en el Sistema Institucional de Valor (SILVER) de las solicitudes de análisis de precios de las mercancías en revisión de reconocimiento aduanero, presentadas por las aduanas, en apego a los lineamientos de análisis de valor de transacción de las mercancías inferiores al 50% comparadas con mercancías similares, supervisando la vigilancia a las acciones para su atención con las autoridades competentes y cumplimiento del tiempo normado para su atención y supervisión de las solicitudes con las aduanas, a fin de apearse al principio de inmediatez y no exceder el plazo de cinco días, conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera, de su Reglamento y Reglamento de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Autorizar el cumplimiento del análisis y atención de requerimientos en materia aduanera y fiscal de las entidades de la Administración Pública Federal y Local, así como de Organismos Internacionales, implementando generación de informes y solicitud al área u organismo en



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	23	de	

el tema, de la información requerida, verificando su proceso de acuerdo con los periodos de tiempo y lugar, a fin de cumplir con el marco jurídico aduanero nacional y convenios internacionales aplicables en la materia.

Instruir se dirija el proceso para el registro, control, supervisión e integración de la información de la contabilidad de ingresos, así como movimientos de fondos, derivadas de las operaciones aduanales de comercio exterior en todo el país, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Supervisar la dirección del proceso de rendición diaria al Centro de Registro Contable del SAT y la información a nivel nacional de la recaudación por concepto de comercio exterior captada por las aduanas, autorizando se realice su integración, remisión y consolidación diaria, en apego a la normatividad vigente, para su incorporación a la cuenta de la Hacienda Pública Federal y su entero a la Tesorería de la Federación.

Integrar la información estadística sobre las operaciones de comercio exterior de su competencia.

Integración la información de las contribuciones y aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales, implementando iniciativas de mejora continua, que se realizan a través de las instituciones de crédito autorizadas para ello, a fin de que se lleve a cabo en apego al Reglamento Interior de la ANAM y a las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Autorizar e implementar nuevas modalidades para el cumplimiento de obligaciones que faciliten, agilicen y transparenten el proceso de pago a los usuarios de comercio exterior, coordinando los análisis conjuntamente con las Instituciones de Crédito autorizadas, así como de la infraestructura informática que permita implementar nuevos medios de pago conforme a la normatividad aplicable en la materia, a fin de garantizar y elevar la calidad en el servicio de recepción de contribuciones de comercio exterior.

Dirigir la supervisión para la atención de solicitudes de la información contenida en los pedimentos, vigilando la atención de las solicitudes presentadas por las personas físicas, morales y autoridades federales, locales o judiciales, a fin de cumplir con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la ANAM y en apego a las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Autorizar la atención a las solicitudes de copias certificadas de pedimentos dentro del plazo establecido, vigilando la coordinación al cumplimiento de las políticas, lineamientos y fechas de recepción y atención, a fin de cumplir con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la ANAM y en apego a las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Instruir la elaboración y actualización de los perfiles de puesto, manuales de organización y manuales de procedimientos de la DGIA, verificando los cambios en la normatividad de

Cent *[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	24	de	

comercio exterior y cambios en las atribuciones y funciones de la Dirección General, a fin de dar seguimiento a procesos de mejora continua de la operación aduanera, en apego al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Instruir se realice el análisis y procesamiento de datos e indicadores aduaneros a nivel nacional, en comparación con el comportamiento de la economía nacional, autorizando el seguimiento al comportamiento del comercio exterior y de la economía nacional, presentando comparativos diarios, mensuales y anuales, a fin de proporcionar a la Autoridad Aduanera los elementos para la toma de decisiones y el seguimiento de metas y procesos de mejora continua de la operación aduanera, en apego al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México y demás normatividad en la materia.

Evaluar y en su caso, aceptar las garantías de ingresos aduaneros que se causen con motivo de la entrada o salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte de acuerdo con los lineamientos que emita el Servicio de Administración Tributaria.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 25 de 99



II.5.1.1 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 1

- II.5.1.1 Dirección de Investigación Aduanera 1.**
- II.5.1.1.1 Dirección de Verificación de Cumplimiento de Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos.**
- II.5.1.1.1.0.1 Subdirección de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.**
- II.5.1.1.1.0.1.1 Departamento de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.**
- II.5.1.1.1.0.1.2 Departamento de Permisos Automáticos de Productos Textiles y de Confección.**
- II.5.1.1.1.0.2 Subdirección de Permisos Automáticos de Productos de Calzado**
- II.5.1.1.1.0.2.1 Departamento de Atención a Requerimientos Legales.**
- II.5.1.1.1.0.2.2 Departamento de Atención a Requerimientos Legales.**
- II.5.1.1.1.0.2.3 Departamento de Asuntos de Transparencia (INAI).**

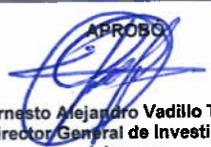
ELABORÓ


Rosa María Silva Tristán
Jefa de Departamento de Investigación
Aduanera

REVISÓ


Juan Sáenz Vázquez
Director de investigación Aduanera

APROBO


Ernesto Alejandro Vadillo Trueba
Director General de Investigación
Aduanera



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 26 de 99



II.5.1.1 DIRECCION DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 1

OBJETIVO

Atender los requerimientos de las diversas autoridades administrativas, y judiciales competencia de la Dirección General de Investigación Aduanera; dando la atención y cumplimiento dentro de los plazos otorgados, a efecto de dar certeza jurídica a los actos que realiza la Dirección General; así como vigilar el correcto cumplimiento del Aviso Automático en las Importaciones, previo y durante el despacho aduanero en la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos y textiles.

FUNCIONES

- Otorgar a las aduanas apoyo especializado durante el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos y textiles sujetos a aviso automático.
- Apoyar a las aduanas, previo y durante el reconocimiento aduanero, para la identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos y textiles, así como sobre su debido cumplimiento respecto del aviso automático.
- Determinar estrategias para la atención, análisis y seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos siderúrgicos y textiles sujetos a Aviso Automático.
- Coordinar y realizar las consultas a los observadores y/o especialistas asignados por la CANACERO como apoyo en la realización del pre análisis y/o análisis en reconocimiento, cuando así se requiere.
- Supervisar la conclusión de los análisis en reconocimiento aduanero realizados con apoyo de la documental y respaldo fotográfico proporcionado por la aduana.
- Realizar el pre análisis del Certificado de Molino y del documento de resolución del Aviso Automático adjunto a cada operación, a efecto de verificar el correcto cumplimiento del Aviso Automático de Productos basados en la clasificación arancelaria declaradas en el pedimento de importación.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 27 de 99



- Coordinar con la CANACERO las diversas reuniones y/o capacitaciones continuas, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a la identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos sujetos a Aviso Automático, informa a la Dirección General.
- Realizar e integrar las bases de datos, reportes y estadísticas de los análisis realizados, así como de los embargos precautorios que de ellos deriven, semanalmente y envía para reporte semanal de la Dirección General, para brindar los insumos para la toma de decisiones.
- Otorgar a las aduanas apoyo especializado durante el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección sujetos a Permiso automático.
- Realizar los análisis de riesgo e investigaciones concernientes al cumplimiento de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias y/o prácticas desleales de comercio exterior relacionadas a las operaciones de productos textiles y de confección que deriven de las denuncias del sector y/o de los análisis de Permisos Automáticos.
- Apoyar a las aduanas, previo y durante el reconocimiento aduanero, para la identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección, así como sobre su debido cumplimiento respecto del permiso automático.
- Determinar estrategias para la atención, análisis y seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos textiles y de confección sujetos a Permiso Automático.
- Coordinar y realizar las consultas a los observadores y/o especialistas asignados por la CANAINTEX como apoyo en la realización del pre análisis y/o análisis en reconocimiento, cuando así se requiere.
- Supervisar la conclusión de los análisis en reconocimiento aduanero realizados con apoyo de la documental y respaldo fotográfico proporcionado por la aduana.
- Organizar y dirige las acciones derivadas de los análisis de riesgo e investigaciones relacionados con el cumplimiento de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias y/o prácticas desleales de comercio exterior relacionadas a las operaciones de productos textiles y de confección que deriven de las denuncias del sector y/o de los análisis de Permisos Automáticos.
- Realizar el pre análisis de la documentación y del oficio de resolución del Permiso Automático adjunto a cada operación, a efecto de verificar el correcto cumplimiento

[Handwritten signature and initials]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	28	de	

del Permiso Automático de Productos basados en la clasificación arancelaria declaradas en el pedimento de importación.

- Coordinar con la CANAINTEX las diversas reuniones y/o capacitaciones continuas, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a temas tales como, identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección sujetos a Permiso Automático, prácticas desleales, prácticas de evasión de contribuciones al comercio exterior, informa a la Dirección General.
- Realizar e integra las bases de datos, reportes y estadísticas de los análisis realizados, así como de los embargos precautorios que de ellos deriven, semanalmente y envía para reporte semanal de la Dirección General, para brindar los insumos para la toma de decisiones.

[Handwritten signature]

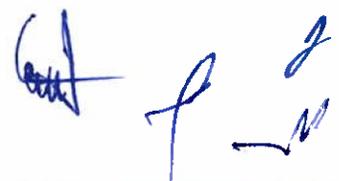
II.5.1.1.1 DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE AVISOS AUTOMÁTICOS DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS

OBJETIVO

Supervisar el correcto cumplimiento del Aviso Automático en las Importaciones, previo y durante el despacho aduanero en la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos.

FUNCIONES

- Verificar el apoyo a las aduanas durante el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos.
- Apoyar a las aduanas, para la identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos, así como sobre su debido cumplimiento respecto del aviso automático.
- Aplicar estrategias para la atención, análisis y seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos siderúrgicos sujetos a Aviso Automático.
- Realizar las consultas a los observadores y/o especialistas asignados por la CANACERO como apoyo en la realización del pre análisis y/o análisis en reconocimiento, cuando así se requiere.
- Verificar la conclusión de los análisis en reconocimiento aduanero realizados con apoyo de la documental y respaldo fotográfico proporcionado por la aduana.
- Realizar el pre análisis del Certificado de Molino y del documento de resolución del Aviso Automático adjunto a cada operación, a efecto de verificar el correcto cumplimiento del Aviso Automático de Productos basados en la clasificación arancelaria.
- Programar con la CANACERO las reuniones y/o capacitaciones, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a la identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos sujetos a Aviso Automático.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	30	de	

II.5.1.1.0.1 SUBDIRECCIÓN DE PERMISOS AUTOMÁTICOS DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE CONFECCIÓN

OBJETIVO

Verificar el correcto cumplimiento del Aviso Automático en las Importaciones, previo y durante el despacho aduanero en la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos textiles.

FUNCIONES

- Otorga a las aduanas apoyo durante el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos textiles sujetos a aviso automático.
- Auxiliar a las aduanas, previo y durante el reconocimiento aduanero, para la identificación y clasificación arancelaria de productos textiles, así como sobre su debido cumplimiento respecto del aviso automático.
- Aplicar estrategias en la atención, análisis y seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos textiles sujetos a Aviso Automático.
- Coordinar con la CANAINTEX las diversas reuniones y/o capacitaciones continuas, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a la identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos sujetos a Aviso Automático, informa a la Dirección General.
- Auxiliar a las aduanas durante el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección sujetos a Permiso automático.
- Analizar riesgo e investigaciones concernientes al cumplimiento de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias y/o prácticas desleales de comercio exterior relacionadas a las operaciones de productos textiles y de confección que deriven de las denuncias del sector y/o de los análisis de Permisos Automáticos.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

31

de

99



- Verificar con las aduanas, previo y durante el reconocimiento aduanero, para la identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección, así como sobre su debido cumplimiento respecto del permiso automático.
- Atender, analizar y dar seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos textiles y de confección sujetos a Permiso Automático.
- Contactar a los especialistas asignados por la CANAINTEX como apoyo en la realización del pre análisis y/o análisis en reconocimiento, cuando así se requiere.
- Coordinar con la CANAINTEX las diversas reuniones y/o capacitaciones continuas, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a temas tales como, identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección sujetos a Permiso Automático, prácticas desleales, prácticas de evasión de contribuciones al comercio exterior, informa a la Dirección General.
- Realizar e integrar las bases de datos, reportes y estadísticas de los análisis realizados, así como de los embargos precautorios que de ellos deriven, semanalmente y envía para reporte semanal de la Dirección General, para brindar los insumos para la toma de decisiones.

150

[Handwritten signatures and initials]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	32	de	

II.5.1.1.1.0.1.1 – II.5.1.1.1.0.1.2

DEPARTAMENTO DE PERMISOS AUTOMÁTICOS DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE CONFECCIÓN

OBJETIVO

Realizar el protocolo del cumplimiento del Aviso Automático en las Importaciones, previo y durante el despacho aduanero en la identificación y clasificación arancelaria de productos textiles.

FUNCIONES

- Auxilia a las aduanas en el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos textiles sujetos a aviso automático.
- Proporciona elementos a las aduanas, previo y durante el reconocimiento aduanero, para la identificación y clasificación arancelaria de productos textiles, respecto del aviso automático.
- Cumplir la atención, análisis y seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos textiles sujetos a Aviso Automático.
- Proporcionar elementos de la CANAINTEX, en las reuniones y/o capacitaciones continuas, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a la identificación y clasificación arancelaria de productos siderúrgicos sujetos a Aviso Automático.
- Apoyar a las aduanas con los elementos necesarios para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección sujetos a Permiso automático, durante el despacho aduanero.
- Atender y dar seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos textiles y de confección sujetos a Permiso Automático.
- Convocar a CANAINTEX como apoyo en la realización del pre análisis y/o análisis en reconocimiento, cuando así se requiere y en las reuniones y/o capacitaciones en temas de identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección sujetos a Permiso Automático.
- Integrar las bases de datos, reportes y estadísticas de los análisis realizados, semanalmente.

11-11

Cuent
11-11

II.5.1.1.0.2 SUBDIRECCIÓN DE PERMISOS AUTOMÁTICOS DE PRODUCTOS DE CALZADO

OBJETIVO

Verificar el correcto cumplimiento del Aviso Automático en las Importaciones, previo y durante el despacho aduanero en la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos de calzado.

FUNCIONES

- Otorga a las aduanas apoyo durante el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos de calzado sujetos a aviso automático.
- Auxiliar a las aduanas, previo y durante el reconocimiento aduanero, para la identificación y clasificación arancelaria de productos de calzado, así como sobre su debido cumplimiento respecto del aviso automático.
- Aplicar estrategias en la atención, análisis y seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos de calzado sujetos a Aviso Automático.
- Coordinar con la CANAINCAL las diversas reuniones y/o capacitaciones continuas, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a la identificación y clasificación arancelaria de productos de calzado sujetos a Aviso Automático.
- Auxiliar a las aduanas durante el despacho aduanero para la correcta identificación y clasificación arancelaria de productos de calzado sujetos a Permiso automático.
- Analizar riesgo e investigaciones concernientes al cumplimiento de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias y/o prácticas desleales de comercio exterior relacionadas a las operaciones de productos de calzado que deriven de las denuncias del sector y/o de los análisis de Permisos Automáticos.
- Verificar con las aduanas, previo y durante el reconocimiento aduanero, para la identificación y clasificación arancelaria de productos de calzado, así como sobre su debido cumplimiento respecto del permiso automático.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 34 de 99



- Atender, analizar y dar seguimiento de las notificaciones SOIA de importaciones de productos de calzado sujetos a Permiso Automático.
- Contactar a los especialistas asignados por la CANAINCAL como apoyo en la realización del pre análisis y/o análisis en reconocimiento, cuando así se requiere.
- Coordinar con la CANAINCAL las diversas reuniones y/o capacitaciones continuas, a efecto de mantener al personal actualizado en cuanto a temas tales como, identificación y clasificación arancelaria de productos textiles y de confección sujetos a Permiso Automático, prácticas desleales, prácticas de evasión de contribuciones al comercio exterior, informa a la Dirección General.
- Realizar e integrar las bases de datos, reportes y estadísticas de los análisis realizados, así como de los embargos precautorios que de ellos deriven, semanalmente y envía para reporte semanal de la Dirección General, para brindar los insumos para la toma de decisiones.

[Handwritten signature]

II.5.1.1.1.0.2.1 – II.5.1.1.1.0.2.2**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS LEGALES****OBJETIVO**

Atender en tiempo y forma los requerimientos que en materia legal requiere la Dirección General de Investigación Aduanera, con la finalidad de apoyar el desarrollo de las facultades que conforme a las respectivas normas jurídicas regulan su actuación, con apego a los procedimientos establecidos por la citada unidad administrativa.

FUNCIONES

- Atender las solicitudes de la Administración Central de Operación de Padrones del SAT, realizando el análisis y valoración de las pruebas aportadas por el contribuyente, emitiendo el informe por escrito si con las mismas resultaría procedente o no que se reincorpore al contribuyente en el Padrón de Importadores.
- Formular el proyecto de atención a las solicitudes de información de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, respecto de actos reclamados a la Dirección General de Investigación Aduanera, en coordinación con la Dirección General Jurídica de Aduanas.
- Atender los requerimientos que realicen las distintas unidades administrativas de la Agencia Nacional, autoridades del Poder Judicial de la Federación y Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Proponer las solicitudes de suspensión en el Padrón General de Importadores, respecto de los contribuyentes que actualicen alguna causal de suspensión previstas en las RGCE vigentes, previo análisis de sus operaciones de comercio exterior que den origen a la irregularidad que motive la suspensión.
- Auxiliar en la atención de los asuntos vinculados a los juicios de nulidad derivados de sentencias emitidas por el TFJA, originados de las órdenes de embargo emitidas por la DGIA en términos del artículo 151, fracción VII de la Ley Aduanera, que ayuden a las aduanas a defender las resoluciones impugnadas.
- Atender las denuncias realizadas por el contribuyente que le son turnadas a la Dirección General de Investigación Aduanera, que expresan presuntas prácticas ilícitas de comercio exterior en que incurren los importadores, en agravio del fisco federal.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	36	de	

II.5.1.1.0.2.3 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE TRANSPARENCIA (INAI)

OBJETIVO

Atender las solicitudes de información que se deriven del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de los particulares, así como atender los recursos de revisión promovidos en contra de las respuestas emitidas; cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, competencia de la DGIA.

FUNCIONES

- Verificar la información requerida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), generando a través de los sistemas o solicitándola a otras áreas de la DGIA, a fin de cumplir en tiempo y forma.
- Analizar los recursos de revisión promovidos en contra de las respuestas emitidas, verificándolos conforme a derecho, a fin de dar la argumentación jurídica requerida en el tema.
- Proporcionar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, dentro de los plazos que señale el INAI, en apoyo a la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional.
- Atender los requerimientos de aquellos medios de impugnación que el INAI deberá resolver como lo son el recurso de revisión.
- Preparar la información pública que deba publicarse en la plataforma nacional de transparencia, en coordinación con la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional.

II.5.1.2 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 2

- II.5.1.2 Dirección de Investigación Aduanera 2.**
- II.5.1.2.1 Subdirección de Investigación Aduanera y Fiscalización.**
- II.5.1.2.1.1 Departamento de Fiscalización.**
- II.5.1.2.1.2 Departamento de Fiscalización.**
- II.5.1.2.2 Subdirección de Investigación Aduanera, Revisión y Seguimiento.**
- II.5.1.2.2.1 Departamento de Tránsitos.**
- II.5.1.2.2.2 Departamento de Revisión no Intrusiva.**
- II.5.1.2.3 Subdirección de Investigación Aduanera, Control y Vigilancia.**
- II.5.1.2.3.1 Departamento de Control y Vigilancia.**
- II.5.1.2.3.2 Departamento de Control y Vigilancia.**

ELABORÓ


Rosa María Silva Tristán
Jefa de Departamento de Investigación
Aduanera

REVISÓ


Juan Salazar Vázquez
Director de investigación Aduanera

APROBÓ


Ernesto Alejandro Vadillo Trueba
Director General de Investigación
Aduanera





DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	38	de	

II.5.1.2 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 2

OBJETIVO

Definir e instrumentar estrategias y directrices en el análisis e investigación para prevenir y combatir en cuanto a operaciones de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto origen, clasificación arancelaria, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas, definiendo técnicas de investigación, estableciendo modelos de riesgo, para la ejecución actos de fiscalización, inspección, verificación y demás actos de vigilancia que coadyuven en la planeación, programación de inicio de facultades de comprobación, con la finalidad de garantizar la prevención de conductas, patrones y operaciones irregulares e incrementar la eficiencia en la detección de actos ilícitos.

FUNCIONES

- Diseñar, desarrollar, instrumentar, evaluar y actualizar los modelos de riesgo aduaneros, en el ámbito de su competencia, así como los relativos a la previsión y combate a la corrupción, recopilando, analizando y retroalimentando la información histórica-estadística, con el objeto de que el resultado obtenido del análisis pueda identificarse como insumo del análisis de riesgo, generación de inteligencia y aporte valor para la toma de decisiones estratégicas.
- Determinar las estrategias para revisar las operaciones de comercio exterior desde la prevalidación, hasta su despacho en las Aduanas en las que pudiera presumirse la evasión y defraudación fiscal, estableciendo los parámetros y estrategias de revisión, así como los criterios de análisis y recopilación de información, para programar y realizar actos de fiscalización que concluyan en determinación de créditos fiscales y actos de verificación, control y supervisión.
- Proporcionar a las autoridades competentes, en términos de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la información y datos de los contribuyentes y, en su caso, la información relativa a los juicios contencioso administrativos federales y demás procedimientos jurisdiccionales, por conducto de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en los que la Agencia sea parte.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 39 de 99



- Definir y coordinar las estrategias de fiscalización, con base en el tipo de irregularidad detectada como es el caso de regímenes aduaneros de tránsito, importación o exportación definitiva, importación y exportación temporal, recintos fiscalizados estratégicos, depósito fiscal, por el tipo de sujetos de comercio por incumplimiento en sus obligaciones, validando la información obtenida de las investigaciones iniciadas que sustenten el tipo de ilícito detectado y que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización.
- Verificar la implementación de estrategias en la selección automatizada de mercancías en el despacho aduanero, estableciendo políticas y procedimientos de monitoreo con base en el Modelo Integral de Riesgos de Comercio Exterior, en coordinación con la Dirección General de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros.
- Colaborar con la Dirección General Jurídica de Aduanas en el análisis del cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes y derivados de las autorizaciones, concesiones, patentes e inscripciones en registros a que se refiere la Ley Aduanera, presentada por las empresas autorizadas, validando el resultado del análisis.
- Determinar las estrategias de fiscalización, con base en el tipo de irregularidad detectada como es el caso de regímenes aduaneros de tránsito, importación o exportación definitiva, importación y exportación temporal, recintos fiscalizados estratégicos, depósito fiscal, por el tipo de sujetos de comercio por incumplimiento en sus obligaciones, estableciendo los criterios de validación de la información obtenida de las investigaciones iniciadas que sustenten el tipo de ilícito detectado y que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización.
- Ordenar el embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías de comercio exterior, incluidos sus vehículos, o de sus medios de transporte en términos de la Ley Aduanera, autorizando el embargo de acuerdo con la validación del resultado de las investigaciones y la evidencia del incumplimiento del contribuyente.
- Analizar, detectar y dar seguimiento respecto de los asuntos competencia de esta Dirección General y demás autoridades competentes, sobre el intercambio de información, que permita identificar las modalidades de fraude aduanero, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias o cualquier ilícito materia fiscal y aduanera, convocando a reuniones y mesas de trabajo con las autoridades involucradas en el combate al fraude en materia de comercio exterior y en materia fiscal.

[Handwritten signature and initials]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 40 de 99



- Vigilar la ejecución de los procedimientos para solicitar la suspensión, suspensión inmediata y/o autorización al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, verificando la aplicación de las estrategias, lineamientos y normatividad que sustenten las irregularidades cometidas.
- Supervisar el cumplimiento de la estrategia para la verificación, supervisión, control y seguimiento de las acciones establecidas en los "Lineamientos Aplicables a la verificación de obligaciones de los Recintos Fiscalizados Concesionados y Autorizados", estableciendo los criterios para la revisión y validación de la información obtenida de distintas bases de datos institucionales.
- Propiciar la comunicación y colaboración con las autoridades aduaneras o de comercio exterior de otros países, gestionando el intercambio de información de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

10

Curt 2
L

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	41	de 99	

II.5.1.2.1 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Establecer estrategias y directrices para la investigación en la prevención y combate a operaciones de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto origen, clasificación arancelaria, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas, definiendo técnicas de investigación y estableciendo modelos de riesgo, para la ejecución actos de fiscalización, inspección, verificación y demás actos de vigilancia que coadyuven en la planeación, programación de inicio de facultades de comprobación, con la finalidad de garantizar la prevención de conductas, patrones y operaciones irregulares e incrementar la eficiencia en la detección de actos ilícitos.

FUNCIONES

- Aplicar estrategias para la realización de análisis y creación de modelos de riesgo enfocados a la previsión, detección y acciones en los actos ilícitos en materia de comercio exterior, recopilando, analizando y retroalimentando la información histórica-estadística, con el objeto de que el resultado obtenido del análisis pueda identificarse como insumo del análisis de riesgo, generación de inteligencia y aporte valor para la toma de decisiones estratégicas.
- Establecer estrategias para verificar las operaciones de comercio exterior en las Aduanas en las que pudiera presumirse la evasión y defraudación fiscal, estableciendo los parámetros de revisión, así como los criterios de análisis y recopilación de información, para programar y realizar actos de fiscalización que concluyan en determinación de créditos fiscales y actos de verificación, control y supervisión.
- Supervisar la atención a los requerimientos de información y análisis de la Dirección General Jurídica de Aduanas, estableciendo la normatividad y los criterios para la formalización de las solicitudes y dando el seguimiento correspondiente a las mismas, para atender las solicitudes derivadas de las actividades de investigación de la Dirección General u otras áreas.

[Handwritten signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

42

de

99



- Supervisar la fiscalización de irregularidades detectadas como es el caso de regímenes aduaneros de tránsito, importación o exportación definitiva, importación y exportación temporal, recintos fiscalizados estratégicos, depósito fiscal, por el tipo de sujetos de comercio por incumplimiento en sus obligaciones, validando la información obtenida de las investigaciones iniciadas que sustenten el tipo de ilícito detectado y que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización.
- Dar seguimiento a irregularidades detectadas en la selección automatizada de mercancías en el despacho aduanero, estableciendo políticas y procedimientos de monitoreo con base en el Modelo Integral de Riesgos de Comercio Exterior, en coordinación con la Dirección General de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros.
- Colaborar con la Dirección General Jurídica de Aduanas en el análisis del cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes y derivados de las autorizaciones, concesiones, patentes e inscripciones en registros a que se refiere la Ley Aduanera, presentada por las empresas autorizadas, validando el resultado del análisis.
- Verificar las órdenes de embargo precautorio de las mercancías con base al análisis de las operaciones de importación de los supuestos establecidos en las fracciones VI y VII del artículo 151 de la Ley Aduanera vigente, autorizando el embargo de acuerdo con la validación del resultado de las investigaciones y la evidencia del incumplimiento del contribuyente.
- Intercambiar información con otras autoridades competentes, que permita identificar las modalidades de fraude aduanero, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias o cualquier ilícito materia fiscal y aduanera, convocando a reuniones y mesas de trabajo con las autoridades involucradas en el combate al fraude en materia de comercio exterior y en materia fiscal.
- Evaluar la ejecución de los procedimientos para solicitar la suspensión, suspensión inmediata y/o autorización al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, verificando la aplicación de las estrategias, lineamientos y normatividad que sustenten las irregularidades cometidas.
- Evaluar el cumplimiento de la estrategia para la verificación, supervisión, control y seguimiento de las acciones establecidas en los "Lineamientos Aplicables a la verificación de obligaciones de los Recintos Fiscalizados Concesionados y Autorizados", estableciendo los criterios para la revisión y validación de la información obtenida de distintas bases de datos institucionales.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA				 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	43		

- Colaborar con las autoridades aduaneras o de comercio exterior de otros países, gestionando el intercambio de información de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Handwritten signature and initials in blue ink.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	44	de	

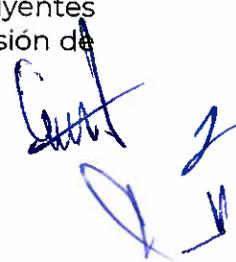
II.5.1.2.1.1 - II.5.1.2.1.2
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Supervisar el proceso de revisión del cumplimiento integral de obligaciones por parte de los contribuyentes que cuenten con autorizaciones emitidas por parte de la Dirección General Jurídica de Aduanas, validando los actos de investigación de los contribuyentes en las que se puedan realizar actos de fiscalización y verificando la detección de posibles irregularidades en las operaciones de comercio exterior, para evitar irregularidades en la práctica de comercio exterior.

FUNCIONES

- Vigilar el cumplimiento integral de obligaciones por parte de los contribuyentes que cuenten con autorizaciones otorgadas por parte de la Dirección General Jurídica de Aduanas, verificando el análisis del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, por medio de las extracciones de datos de los sistemas institucionales, para determinar si el contribuyente cumple con las obligaciones que le corresponden conforme a la normatividad.
- Implementar con las aduanas del país, acciones para que en su ámbito de competencia se dé el cumplimiento de obligaciones por parte de los autorizados, vigilando a los contribuyentes que cuenten con una autorización, emitida por parte de la Dirección General Jurídica de Aduanas y enviando oficios de verificación de domicilio a las aduanas del país, con el objetivo que se vigile el cumplimiento y se detecten irregularidades o incumplimientos conforme a la normatividad.
- Coordinar el análisis de documentación ofrecida por parte de los contribuyentes que cuenten con una autorización vigente, conduciendo la revisión y verificación de las operaciones y anexos proporcionados que acrediten el cumplimiento de obligaciones, con el objeto de validar el cumplimiento de acuerdo con la normatividad en tiempo y forma.
- Supervisar el análisis de documentación ofrecida por parte de los contribuyentes para acreditar el cumplimiento de obligaciones, dando seguimiento a la revisión de las operaciones y documentos anexos de los autorizados.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>		
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO							
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	45	de			

- Conducir la atención a los requerimientos realizados en temas de vigilancia, por las diversas Unidades Administrativas adscritas a la ANAM, organizando y dando seguimiento a la integración de la información específica, solicitada por los órganos de vigilancia.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	46	de	99

II.5.1.2.2 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO

Establecer estrategias y directrices para la investigación en la prevención y combate a operaciones de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto origen, clasificación arancelaria, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas, definiendo técnicas de investigación y estableciendo modelos de riesgo, para la ejecución actos de fiscalización, inspección, verificación y demás actos de vigilancia que coadyuven en la planeación, programación de inicio de facultades de comprobación, con la finalidad de garantizar la prevención de conductas, patrones y operaciones irregulares e incrementar la eficiencia en la detección de actos ilícitos.

FUNCIONES

- Aplicar estrategias para la realización de análisis y creación de modelos de riesgo enfocados a la previsión, detección y acciones en los actos ilícitos en materia de comercio exterior, recopilando, analizando y retroalimentando la información histórica-estadística, con el objeto de que el resultado obtenido del análisis pueda identificarse como insumo del análisis de riesgo, generación de inteligencia y aporte valor para la toma de decisiones estratégicas.
- Establecer estrategias para verificar las operaciones de comercio exterior en las Aduanas en las que pudiera presumirse la evasión y defraudación fiscal, estableciendo los parámetros de revisión, así como los criterios de análisis y recopilación de información, para programar y realizar actos de fiscalización que concluyan en determinación de créditos fiscales y actos de verificación, control y supervisión.
- Supervisar la atención a los requerimientos de información y análisis de la Dirección General Jurídica de Aduanas, estableciendo la normatividad y los criterios para la formalización de las solicitudes y dando el seguimiento correspondiente a las mismas, para atender las solicitudes derivadas de las actividades de investigación de la Dirección General u otras áreas.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

- Supervisar la fiscalización de irregularidades detectadas como es el caso de regímenes aduaneros de tránsito, importación o exportación definitiva, importación y exportación temporal, recintos fiscalizados estratégicos, depósito fiscal, por el tipo de sujetos de comercio por incumplimiento en sus obligaciones, validando la información obtenida de las investigaciones iniciadas que sustenten el tipo de ilícito detectado y que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización.
- Dar seguimiento a irregularidades detectadas en la selección automatizada de mercancías en el despacho aduanero, estableciendo políticas y procedimientos de monitoreo con base en el Modelo Integral de Riesgos de Comercio Exterior, en coordinación con la Dirección General de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros.
- Colaborar con la Dirección General Jurídica de Aduanas en el análisis del cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes y derivados de las autorizaciones, concesiones, patentes e inscripciones en registros a que se refiere la Ley Aduanera, presentada por las empresas autorizadas, validando el resultado del análisis.
- Verificar las órdenes de embargo precautorio de las mercancías con base al análisis de las operaciones de importación de los supuestos establecidos en las fracciones VI y VII del artículo 151 de la Ley Aduanera vigente, autorizando el embargo de acuerdo con la validación del resultado de las investigaciones y la evidencia del incumplimiento del contribuyente.
- Intercambiar información con otras autoridades competentes, que permita identificar las modalidades de fraude aduanero, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias o cualquier ilícito materia fiscal y aduanera, convocando a reuniones y mesas de trabajo con las autoridades involucradas en el combate al fraude en materia de comercio exterior y en materia fiscal.
- Evaluar la ejecución de los procedimientos para solicitar la suspensión, suspensión inmediata y/o autorización al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, verificando la aplicación de las estrategias, lineamientos y normatividad que sustenten las irregularidades cometidas.
- Evaluar el cumplimiento de la estrategia para la verificación, supervisión, control y seguimiento de las acciones establecidas en los "Lineamientos Aplicables a la verificación de obligaciones de los Recintos Fiscalizados Concesionados y Autorizados", estableciendo los criterios para la revisión y validación de la información obtenida de distintas bases de datos institucionales.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA				 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	48		

- Colaborar con las autoridades aduaneras o de comercio exterior de otros países, gestionando el intercambio de información de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Conf
[Handwritten signature]

II.5.1.2.2.1**DEPARTAMENTO DE TRÁNSITOS****OBJETIVO**

Realizar la fiscalización de irregularidades detectadas en los regímenes aduaneros de tránsito, por el tipo de sujetos de comercio por incumplimiento en sus obligaciones, validando la información obtenida de las investigaciones iniciadas que sustenten el tipo de ilícito detectado y que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización, a fin de atender en tiempo y forma dichos ilícitos.

FUNCIONES

- Dar seguimiento a las importaciones realizadas bajo el régimen de tránsitos de mercancía, a fin de detectar posibles irregularidades y que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización.
- Atender los reportes de importaciones realizadas bajo el régimen de tránsitos de mercancía, dando seguimiento a la ruta marcada, a fin de verificar su arribo.
- Analizar la información de pedimentos de tránsito que, de acuerdo con la información generada por el sistema SILVER, dando seguimiento al arribo, a fin de verificar el término, en su caso, el seguimiento para la debida aplicación de multas o procedimiento administrativo.
- Verificar que las importaciones realizadas bajo el régimen, sigan las rutas establecidas de inicio y arribo, en apego a la normatividad en la materia, dando seguimiento al plazo establecido, a fin de verificar todo el proceso.
- Verificar la estancia de la mercancía en los lugares indicados en los avisos de arribo extemporáneo a efecto de comprobar si, efectivamente, la mercancía se localiza en el domicilio declarado por el contribuyente, responsable, transportista, etc.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	50	de	

II.5.1.2.2 DEPARTAMENTO DE REVISIÓN NO INTRUSIVA

OBJETIVO

Realizar la investigación en la prevención y combate a operaciones de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito, aplicando técnicas no intrusivas de verificación y análisis de investigación y estableciendo modelos de riesgo, a fin de en su caso dar inicio de facultades de comprobación, con la finalidad de garantizar la prevención de conductas irregulares e incrementar la eficiencia en la detección de actos ilícitos.

FUNCIONES

- Aplicar las estrategias para la realización de análisis de riesgo enfocado a las acciones en la revisión no intrusiva, dando seguimiento, con el objeto de que identificarse como insumo del análisis y aporte valor para la toma de decisiones estratégicas.
- Analizar los modelos de riesgo enfocados a la previsión en los actos de revisión no intrusiva, aplicando estrategias para observar resultados, a fin de que el resultado sea útil como insumo del análisis de riesgo, generación de inteligencia y aporte valor para la toma de decisiones estratégicas.
- Aplicar estrategias para verificar las operaciones de comercio exterior en las Aduanas en las que pudiera presumirse la evasión y defraudación fiscal, estableciendo los parámetros de revisión, así como los criterios de análisis y recopilación de información.
- Verificar y definir los límites de la revisión no intrusiva, así como su cobertura, verificando los datos en cada caso, a fin de que sea suficiente para emitir un dictamen.
- Dar seguimiento a irregularidades en la selección automatizada de mercancías en el despacho aduanero, estableciendo políticas y procedimientos de monitoreo con base en el Modelo Integral de Riesgos de Comercio Exterior, en coordinación con la Dirección General de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros.



II.5.1.2.3 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA, CONTROL Y VIGILANCIA**OBJETIVO**

Establecer las estrategias y directrices para la investigación, control y vigilancia en la prevención y combate a operaciones de comercio exterior en las que se presume la existencia de ilícito, dando seguimiento a las técnicas de investigación y modelos de riesgo, para la fiscalización, inspección, verificación y demás actos de vigilancia que coadyuven en la planeación, programación de inicio de facultades de comprobación, con la finalidad de garantizar la prevención de conductas, patrones y operaciones irregulares e incrementar la vigilancia y detección de actos ilícitos.

FUNCIONES

- Establecer las políticas en los modelos de riesgo para la previsión, detección y acción en los ilícitos de comercio exterior, retroalimentando la información y análisis histórico y estadístico, a fin de que el análisis de riesgo y generación de inteligencia, aporten valor para la toma de decisiones estratégicas.
- Supervisar las operaciones de comercio exterior en las aduanas en las que se sospeche evasión y defraudación fiscal, estableciendo los parámetros de revisión y análisis de información, para programar y realizar actos de fiscalización que concluyan en su caso, en créditos fiscales, control y supervisión.
- Verificar el análisis de los regímenes aduaneros, importación o exportación definitiva, importación y exportación temporal, validando los reportes susceptibles a determinar un acto de fiscalización, a fin de apegarse a la normatividad en la materia.
- Examinar las irregularidades presentadas de recintos fiscalizados estratégicos, depósito fiscal, por el tipo de sujetos de comercio por incumplimiento en sus obligaciones, verificando la información obtenida de las investigaciones que sustenten el tipo de ilícito que sea susceptibles a determinar un acto de fiscalización.
- Supervisar el seguimiento a las órdenes de embargo precautorio de las mercancías, resultado de las operaciones de importación de los supuestos establecidos en las fracciones VI y VII del artículo 151 de la Ley Aduanera vigente, autorizando el embargo de acuerdo con la validación del resultado de las investigaciones y la evidencia del incumplimiento del contribuyente.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	52	de	

II.5.1.2.3.1 - II.5.1.2.3.2
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA

OBJETIVO

Aplicar las estrategias y directrices para la investigación en la prevención y combate a operaciones de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito, definiendo técnicas de investigación y estableciendo modelos de riesgo, para la ejecución de actos de fiscalización, inspección, verificación y demás actos de vigilancia que coadyuven en la planeación, programación de inicio de facultades de comprobación, con la finalidad de garantizar la prevención de conductas, patrones y operaciones irregulares e incrementar la eficiencia en la detección de actos ilícitos.

FUNCIONES

- Analizar los modelos de riesgo enfocados a la previsión, detección y acciones en los actos ilícitos en materia de comercio exterior, recopilando, analizando y retroalimentando la información histórica-estadística, con el objeto de que el resultado obtenido del análisis pueda identificarse como insumo del análisis de riesgo, generación de inteligencia y aporte valor para la toma de decisiones estratégicas.
- Verificar las operaciones de comercio exterior en las aduanas en las que pudiera presumirse la evasión y defraudación fiscal, estableciendo los parámetros de revisión, así como los criterios de análisis y recopilación de información, para programar y realizar actos de fiscalización que concluyan en determinación de créditos fiscales y actos de verificación, control y supervisión.
- Analizar los regímenes aduaneros de tránsito, importación o exportación definitiva, importación y exportación temporal, validando la información resultado de las investigaciones que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización, a fin de apegarse a la normatividad en la materia.
- Analizar las irregularidades detectadas en el caso de recintos fiscalizados estratégicos, depósito fiscal, por el tipo de sujetos de comercio por incumplimiento en sus obligaciones, validando la información obtenida de las investigaciones iniciadas que sustenten el tipo de ilícito detectado y que sean susceptibles a determinar un acto de fiscalización.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

53

de

99



- Dar seguimiento a las órdenes de embargo precautorio de las mercancías con base al análisis de las operaciones de importación de los supuestos establecidos en las fracciones VI y VII del artículo 151 de la Ley Aduanera vigente, autorizando el embargo de acuerdo con la validación del resultado de las investigaciones y la evidencia del incumplimiento del contribuyente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 54 de 99



II.5.1.3 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 3

II.5.1.3 Dirección de Investigación Aduanera 3.

II.5.1.3.0.1 Departamento de Solución de Negocios.

II.5.1.3.0.2 Departamento de Análisis de Valor y Embargo Precautorio.

II.5.1.3.0.3 Departamento de Análisis de Valor Textil, Confección y Calzado.

II.5.1.3.0.4 Departamento de Control y Seguimiento de Operaciones de Paquetería y Mensajería.

II.5.1.3.1 Dirección de Organismo Circunstancial.

II.5.1.3.1.0.1 Departamento de Indicadores Aduaneros y Organización.

II.5.1.3.1.0.2 Departamento de Enlace y Gestión Administrativa.

II.5.1.3.1.0.3 Departamento de Enlace y Gestión Administrativa.

II.5.1.3.1.0.4 Departamento de Oficialía y Control de Gestión.

ELABORÓ


Rosa María Silva Tristán
Jefa de Departamento de Investigación
Aduanera

REVISÓ


Juan Salazar Vázquez
Director de Investigación Aduanera

APROBÓ


Ernesto Alejandro Vadillo Trueba
Director General de Investigación Aduanera



II.5.1.3 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 3

OBJETIVO

Coordinar la identificación y atención en el Sistema Institucional de Valor (SILVER) de las solicitudes de análisis de valores de precios de las mercancías importadas en revisión de reconocimiento tramitadas en cualquiera de las Aduanas del País, determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera y el artículo 81, fracción V, de su Reglamento, equiparando insumos de información, a efecto de no violentar el principio de inmediatez y no excederse del plazo de cinco días, con la intención de no quedar sin efectos las actuaciones de las autoridades por exceder dicho plazo, excepto por causas debidamente justificadas.

FUNCIONES

- Supervisar el cotejo de la información contenida en el Sistema Institucional de Valor contra la información de la Consulta Remota de Pedimentos (CRP): tal como, número de pedimento, fecha de entrada, fecha de pago, fecha de selección automatizada, aduana, tipo de Documento, Medio de entrada, medio de salida; nombre del importador, RFC, nombre del Agente Aduanal y casilla de Muestreo; del mismo modo el "Dictaminador de valor" deberá de corroborar la fecha límite con el Jefe de Departamento, para cerciorarse que el acto de comprobación (Reconocimiento Aduanero o verificación de mercancías en transporte) no se extienda por un plazo mayor a cinco días contado a partir de su inicio, salvo causas debidamente justificadas.
- Verificar que los datos contenidos en el Sistema Institucional de Valor dentro del apartado de Secuencias en Análisis, sean idénticos a los proporcionados en el pedimento obtenido de la CRP, a efecto de que cuando se analicen, se obtengan referencias que puedan ser adecuadas para determinar que las mercancías de análisis son similares a las de referencia, así como en caso de discrepancia de la fracción arancelaria, se informe a la aduana para que ésta corrobore la correcta clasificación de la mercancía o remita un parte informativo dentro del cual se explique la incorrecta clasificación arancelaria y mencione la fracción correcta.
- Verificar se realice el cotejo con la información del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) contenida en la Consulta Remota de Pedimentos (CRP), la información del pedimento objeto del análisis, así como los Comprobantes de Valor

[Handwritten signatures and initials]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	56	de	

(COVE's) y los E-documentos de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), con la documentación proporcionada en el Sistema Institucional de Valor, así como los datos contenidos en el mismo, con el fin de corroborar que la documentación proporcionada y los datos asentados coincidan con la información declarada en el pedimento.

- Verificar que los datos contenidos en la información de la CRP y de la VUCEM, correspondan a los datos manifestados en el pedimento de importación sujeto a revisión, verificando que los datos que se refieran al valor unitario, valor en dólares, cantidades de las mercancías, importador, proveedor, fletes, seguros, otros incrementables, términos de facturación (INCOTERMS), domicilio, fechas, origen de las mercancías, cumplimientos de Normas Oficiales Mexicanas, Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, así como aquellos que puedan proporcionar información sobre las características físicas e inherentes de las mercancías y que la fracción arancelaria manifestada en el pedimento sea acorde a la mercancía, con la finalidad de contar con los datos fidedignos y elementos básicos para realizar el análisis de valor solicitado.
- Verificar los datos del pedimento, considerando entre otras cuestiones la clave del pedimento objeto de análisis, debiendo de verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el anexo 22 y sus apéndices de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Coordinar en los casos de mercancía de difícil identificación, se solicite a la aduana el muestreo de la mercancía, para que se realice una solicitud de análisis urgente al Laboratorio de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM, a fin de identificar (una vez que se obtenga el resultado del muestreo), si la fracción arancelaria declarada en pedimento fue correcta o incorrecta.
- Coordinar con la aduana para que se realice la toma de muestras para elaborar la solicitud de muestreo urgente a Laboratorio, solicitando que el acta sea cargada por la aduana, así como el oficio y la guía con la que se requirió el dictamen al mismo, para que sea proporcionada el mismo día que sea cargado el análisis en el sistema; en el caso en que la toma de muestra sea solicitada por el dictaminador, la documentación relativa a la solicitud de dictamen de laboratorio, deberá de ser cargada en el Sistema Institucional de Valor por la aduana antes de terminar el día en el que esta fue solicitada.
- Supervisar que en caso de que se detecte alguna irregularidad en la documentación como datos generales inexactos, o falsos, inexacta clasificación arancelaria, omisión de contribuciones o el incumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, se le hará de conocimiento a la aduana, a fin de que nos retroalimente si se hará efectiva la incidencia detectada, y en caso de serlo, deberá subir al Sistema Institucional de Valor, el acta de hechos o parte informativo interno señalando la

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	57	de 99	

infracción respectiva, esto lo deberá hacer también cuando la aduana detecte irregularidades antes se subir la solicitud; lo anterior para poder justificar los cambios en el sistema y poder continuar con el análisis respectivo.

- Verificar que el dictaminador realice el llenado de la cedula de análisis de valor, con la finalidad de observar de manera práctica y rápida los datos relevantes del pedimento y los documentos inherentes a este, así como precios promedio por la fracción arancelaria, perfil de riesgo del importador, correlación de las fracciones, fotos, observaciones, detalles de la fracción arancelaria, regulaciones y restricciones no arancelarias, características de las mercancías, y los métodos de valor considerados como el precio de venta, incosteabilidad, depreciación, deflactación, etc., así como, las búsquedas realizadas en internet para poder contar con más elementos que ayuden a determinar el valor de la mercancía de análisis (especificaciones del producto, precios en el mercado) y posibles referencias derivadas de operaciones de mercancías similares, mismo país de origen, fracción arancelaria y cantidades semejantes, a fin de reunir con los elementos con los que se tuvieron para poder dar un resultado a la solicitud de valor.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	58	de	

II.5.1.3.0.1 DEPARTAMENTO DE SOLUCIÓN DE NEGOCIOS

OBJETIVO

Gestionar el Funcionamiento del Sistema que permita automatizar las actividades propias de Dirección General de Investigación Aduanera.

FUNCIONES

- Analizar los procesos informáticos existentes y proponer mejoras a los mismos, confrontando la información contenida en las bases de datos, con las necesidades de los usuarios.
- Solicitar a las Direcciones de la Dirección General de Investigación Aduanera, presentes sus necesidades de desarrollo de programas, verificando su desarrollo a fin de que resulten viable su funcionamiento.
- Validar las pruebas unitarias, de funcionalidad, mantenimiento e implementación de mejoras en los sistemas administrados por el área, supervisando el seguimiento a las necesidades de capacitación, solicitudes de soporte y reportes de fallas de los usuarios de los sistemas a su cargo.
- Monitorear la carga y el procesamiento de la información en los aplicativos administrados por el área, aplicando la optimización de las bases de datos que alimentan los aplicativos alojados en los servidores locales.
- Integrar la información por las problemáticas de las aduanas, coordinando la elaboración de estadísticas, reportes y propuestas de acciones de mejora.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	59	de	

II.5.1.3.0.2 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE VALOR Y EMBARGO PRECAUTORIO

OBJETIVO

Identificar en el Sistema Institucional de Valor de las solicitudes de análisis de valores de precios de las mercancías importadas en revisión de reconocimiento tramitadas en cualquiera de las Aduanas del País, determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera y el artículo 81, fracción V, de su Reglamento, equiparando insumos de información, a efecto de atender en tiempo y forma, con la intención de no quedar sin efectos las actuaciones de las autoridades por exceder dicho plazo, excepto por causas debidamente justificadas.

FUNCIONES

- Cotejar la información contenida en el Sistema Institucional de Valor contra la información de la Consulta Remota de Pedimentos (CRP): tal como, número de pedimento, fecha de entrada, fecha de pago, fecha de selección automatizada, aduana, tipo de Documento, Medio de entrada, medio de salida; nombre del importador, RFC, nombre del Agente Aduanal y casilla de Muestreo; del mismo modo el "Dictaminador de valor".
- Revisar que los datos contenidos en el Sistema Institucional de Valor dentro del apartado de Secuencias en Análisis, sean idénticos a los proporcionados en el pedimento obtenido de la CRP, así como en caso de discrepancia de la fracción arancelaria, se informe a la aduana para que ésta corrobore la correcta clasificación de la mercancía o remita un parte informativo dentro del cual se explique la incorrecta clasificación arancelaria y mencione la fracción correcta.
- Cotejar la información del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) contenida en la Consulta Remota de Pedimentos (CRP), la información del pedimento objeto del análisis, así como los Comprobantes de Valor (COVE's) y los E-documents de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), con la documentación proporcionada en el Sistema Institucional de Valor.
- Revisar los datos contenidos en la información de la CRP y de la VUCEM, correspondan a los datos manifestados en el pedimento de importación sujeto a



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	60	de 99	

revisión, así como aquellos que puedan proporcionar información sobre las características físicas e inherentes de las mercancías.

- Revisar los datos del pedimento, considerando entre otras cuestiones la clave del pedimento (objeto de análisis), debiendo de verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el ANEXO 22 y sus apéndices de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Comprobar que, en los casos de mercancía de difícil identificación, se solicite a la aduana el muestreo de la mercancía, para que se realice una solicitud de análisis urgente a Laboratorio de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM, a fin de identificar la fracción arancelaria declarada en pedimento.
- Revisar el llenado de la cedula de análisis de valor, con la finalidad de observar de manera práctica y rápida los datos relevantes del pedimento y los documentos inherentes a este, así como precios promedio por la fracción arancelaria, perfil de riesgo del importador, correlación de las fracciones, fotos, observaciones, detalles de la fracción arancelaria, regulaciones y restricciones no arancelarias, características de las mercancías, y los métodos de valor considerados como el precio de venta, incosteabilidad, depreciación, deflactación, etc.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	61	de	

II.5.1.3.0.3 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE VALOR TEXTIL, CONFECCIÓN Y CALZADO

OBJETIVO

Identificar en el Sistema Institucional de Valor de las solicitudes de análisis de valores de precios de las mercancías textiles, de confección y Calzado importadas en revisión de reconocimiento tramitadas en cualquiera de las Aduanas del País, determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera y el artículo 81, fracción V, de su Reglamento, equiparando insumos de información, a efecto de atender en tiempo y forma, con la intención de no quedar sin efectos las actuaciones de las autoridades por exceder dicho plazo, excepto por causas debidamente justificadas.

FUNCIONES

- Cotejar la información contenida en el Sistema Institucional de Valor contra la información de la Consulta Remota de Pedimentos (CRP): tal como, número de pedimento, fecha de entrada, fecha de pago, fecha de selección automatizada, aduana, tipo de Documento, Medio de entrada, medio de salida; nombre del importador, RFC, nombre del Agente Aduanal y casilla de Muestreo; del mismo modo el "Dictaminador de valor".
- Revisar que los datos contenidos en el Sistema Institucional de Valor dentro del apartado de Secuencias en Análisis, sean idénticos a los proporcionados en el pedimento obtenido de la CRP, así como en caso de discrepancia de la fracción arancelaria, se informe a la aduana para que ésta corrobore la correcta clasificación de la mercancía o remita un parte informativo dentro del cual se explique la incorrecta clasificación arancelaria y mencione la fracción correcta.
- Cotejar la información del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) contenida en la Consulta Remota de Pedimentos (CRP), la información del pedimento objeto del análisis, así como los Comprobantes de Valor (COVE's) y los E-documents de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), con la documentación proporcionada en el Sistema Institucional de Valor.
- Revisar los datos contenidos en la información de la CRP y de la VUCEM, correspondan a los datos manifestados en el pedimento de importación sujeto a revisión, así como aquellos que puedan proporcionar información sobre las características físicas e inherentes de las mercancías.

[Handwritten signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	62	de	

- Revisar los datos del pedimento, considerando entre otras cuestiones la clave del pedimento objeto de análisis, debiendo de verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el anexo 22 y sus apéndices de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Comprobar que, en los casos de mercancía de difícil identificación, se solicite a la aduana el muestreo de la mercancía, para que se realice una solicitud de análisis urgente a Laboratorio de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM, a fin de identificar la fracción arancelaria declarada en pedimento.
- Revisar el llenado de la cedula de análisis de valor, con la finalidad de observar de manera práctica y rápida los datos relevantes del pedimento y los documentos inherentes a este, así como precios promedio por la fracción arancelaria, perfil de riesgo del importador, correlación de las fracciones, fotos, observaciones, detalles de la fracción arancelaria, regulaciones y restricciones no arancelarias, características de las mercancías, y los métodos de valor considerados como el precio de venta, incosteabilidad, depreciación, deflactación, etc.

[Faint handwritten mark]

[Handwritten signature]

**II.5.1.3.0.4 DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
OPERACIONES DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA****OBJETIVO**

Aplicar los fundamentos legales que corresponden a la importación de mercancías a través de las empresas de mensajería y paquetería, identificando omisiones e incumplimientos en la información transmitida, a fin de vigilar el cumplimiento de las RGCE en las operaciones realizadas por las empresas de mensajería mediante procedimientos simplificados e identificar los destinatarios que realizan importaciones en más de tres ocasiones por mes, acciones que son causales de multas.

FUNCIONES

- Coordinar la comunicación con la Dirección Jurídica de Aduanas para temas relacionados con registro y renovación de las solicitudes realizadas por las empresas de mensajería y paquetería, organizando reuniones presenciales y emitiendo oficios de solicitud de información, a fin de contar con datos actualizados para realizar la revisión de los archivos transmitidos por las empresas de mensajería.
- Proporcionar a las empresas de mensajería y paquetería las especificaciones claras de la información que están obligadas a remitir a la Dirección de Investigación Aduanera "3" (DIA 3), proponiendo y realizando cambios específicos a las fichas de trámite 124 y 125/LA y su Layout de las Reglas Generales de Comercio Exterior, a fin de clarificar los datos necesarios para realizar la revisión de los archivos transmitidos por las empresas con registro vigente.
- Generar nuevas contraseñas con las que se realizaran el resguardo y envío de los archivos a la Dirección de Investigación Aduanera "3" (DIA 3), emitiendo oficios directamente a las empresas de mensajería, a fin de mantener seguridad y confidencialidad en los archivos compartidos.
- Implementar fichas de resumen donde se depositen las resoluciones de las fichas 124 y 125/LA de las Reglas Generales de Comercio Exterior, diseñando formatos institucionales que especifiquen los datos más relevantes, a fin de facilitar la recopilación de información en la revisión de los archivos y mantener un orden en las actividades realizadas.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	64	de	

- Concentrar los datos de las resoluciones presentadas posterior a la revisión de los archivos compartidos por las empresas de mensajería, generando un repositorio recabando la información más relevante de la revisión, a fin de presentar reportes con datos claros y verídicos.
- Integrar oficios relacionados con mensajería y paquetería, generando una carpeta en físico, una carpeta en la nube y una base de datos que contemple todos los oficios emitidos y remitidos, a fin de ordenar, tener listos cualquier oficio solicitado y estar al día en los asuntos que implique al área de mensajería.
- Proporcionar información relacionada con el análisis de los archivos de mensajería y paquetería a la Dirección de Investigación Aduanera "3", generando un resumen ejecutivo que contemple el desempeño y los resultados de la revisión, a fin de presentar mes con mes lo transmitido por las empresas de mensajería y las posibles omisiones detectadas.
- Definir las necesidades que tiene la mensajería y paquetería para contribuir a la creación del nuevo sistema integral institucional, describiendo las necesidades que el sistema detalladamente podría cubrir mediante formularios de usuarios.

12

Handwritten signature and initials

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 65 de 99



II.5.1.3.1 DIRECCIÓN DE ORGANISMO CIRCUNSTANCIAL

OBJETIVO

Vigilar el análisis y procesamiento de datos e indicadores aduaneros a nivel nacional, coordinar la elaboración de los perfiles de puesto, manuales de organización y manuales de procedimientos de la DGIA, vigilar se atiendan las solicitudes de copias certificadas de pedimentos y formatos de pago, así como la guardia y custodia de la cuenta comprobada documental enviada por las aduanas del país y la baja documental cuando haya cumplido su tiempo de reserva; dando seguimiento al comportamiento del comercio exterior y de la economía nacional, analizando y aplicando las atribuciones y funciones a fin de proponer procesos de mejora continua, atendiendo las solicitudes de información de pedimentos, proporcionar a la Autoridad Aduanera la información y los elementos para la toma de decisiones y el seguimiento de metas y procesos de mejora continua de la operación aduanera y atender las solicitudes presentadas por personas físicas, morales y autoridades federales, locales y/o judiciales, con base en la Ley Aduanera, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, las Reglas Generales de Comercio Exterior y demás normatividad aplicable vigente.

FUNCIONES

- Establecer las estrategias para la elaboración de informes e indicadores de seguimiento de las actividades de la Dirección General de Investigación Aduanera, así como análisis de coyuntura del comportamiento de la recaudación aduanera y sus diferentes conceptos y determinantes.
- Verificar los análisis estadísticos, económicos y de comercio exterior, a partir de la información generada por la DGIA, dirigidos a altos funcionarios, que orienten a una mejor toma de decisiones.
- Verificar que se realice la rendición a los diversos niveles jerárquicos de la Agencia Nacional de Aduanas de México, de la información estadística nacional por concepto de recaudación de comercio exterior, dirigiendo la elaboración, integración y presentación mensual de la misma y promoviendo e implementando iniciativas de mejora continua, a fin de proporcionar elementos para la oportuna toma de decisiones.
- Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y Procesos de la Dirección General de Investigación Aduanera, coordinando con cada una de las áreas

Aut
R. J.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	66	de	

integrantes, los objetivos, funciones y procesos competencia de cada y de sus áreas integrantes y coordinar su actualización constante.

- Establecer directrices para elaborar y actualizar los perfiles de puesto de la Dirección General de investigación Aduanera de acuerdo a la estructura Orgánica autorizada en el Reglamento interior de la ANAM.
- Coordinar la planeación en la estructura organizacional, definiendo los trabajos a realizar y verificando que todas las solicitudes de movimientos organizacionales que se ingresen por ventanilla se encuentren documentadas y acorde con la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).
- Coordinar la administración del registro y control de la asignación de plazas de la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), organizando cada una de las posiciones, puestos, ocupantes y características, con la finalidad de y dar seguimiento a la movilidad de los recursos humanos asignados a la Dirección General y en apego a las instrucciones superiores.
- Supervisar la recepción de la documentación dirigida a la Dirección General de Investigación Aduanera y sus Direcciones e ingresada por ventanilla de Control de Gestión, remitiendo documentación a las Unidades Administrativas para efectos de su competencia.
- Elaborar informes y reportes de los asuntos recibidos, implementando un sistema manual o informático que permita dar seguimiento a la atención de las solicitudes.

Guil

h 2

II.5.1.3.1.0.1 DEPARTAMENTO DE INDICADORES ADUANEROS Y ORGANIZACIÓN**OBJETIVO**

Programar el análisis y procesamiento de datos e indicadores aduaneros a nivel nacional, coordinar la elaboración de los perfiles de puesto, manuales de organización y manuales de procedimientos de la DGIA, dando seguimiento al comportamiento del comercio exterior y de la economía nacional, analizando y aplicando las atribuciones y funciones a fin de proponer procesos de mejora continua, proporcionando a la Autoridad Aduanera la información y los elementos para la toma de decisiones y el seguimiento de metas y procesos de mejora continua de la operación aduanera, con base en la Ley Aduanera, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, las Reglas Generales de Comercio Exterior y demás normatividad aplicable.

FUNCIONES

- Preparar los informes e indicadores de seguimiento de las actividades de la Dirección General de Investigación Aduanera, así como análisis de coyuntura del comportamiento de la recaudación aduanera y sus diferentes conceptos y determinantes.
- Programar los análisis estadísticos, económicos y de comercio exterior, a partir de la información generada por la DGIA, dirigidos a altos funcionarios, que orienten a una mejor toma de decisiones.
- Elaborar los Manuales de Organización y Procesos de la Dirección General de Investigación Aduanera, coordinando con cada una de las áreas integrantes, los objetivos, funciones y procesos competencia de cada y de sus áreas integrantes.
- Elaborar el Manual de Organización y Procesos de la Dirección General de Investigación Aduanera, con base en la Guía Técnica para Elaborar Manuales de Organización y Procesos, a fin de someterlo a autorización por parte de la Dirección de Recursos Humanos y el COMERI.
- Mantener actualizado el Manual de Organización y Procesos de la Dirección General de Investigación Aduanera, de acuerdo a los cambios realizados en las atribuciones y funciones y normatividad en la materia.
- Elaborar y actualizar los perfiles de puesto de la Dirección General de Investigación Aduanera de acuerdo a la estructura Orgánica autorizada en el Reglamento Interior de la ANAM.

Cont
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 68 de 99



II.5.1.3.1.0.2 - II.5.1.3.1.0.3

DEPARTAMENTO DE ENLACE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Brindar la atención de requerimientos al personal de la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA) en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, formación y capacitación, verificando el desarrollo de actividades relacionadas con la planeación, seguimiento y control, contribuyendo a garantizar el ciclo de capital humano y sus procesos claves ante las áreas de la Unidad de Administración y Finanzas y otras áreas que participan en el desempeño de las funciones asignadas, con el propósito de satisfacer las necesidades inmediatas de las Unidades Administrativas y alcanzar los objetivos estratégicos, tácticos y operativos de la Dirección General, en apego al Reglamento Interior y Plan Estratégico de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Código de Conducta de los Servidores públicos de la ANAM y demás normatividad, manuales, lineamientos y criterios específicos vigentes.

FUNCIONES

- Identificar la estructura organizacional, definiendo los trabajos a realizar y verificando que todas las solicitudes de movimientos organizacionales que se ingresen por ventanilla se encuentren documentadas en los formatos establecidos, en conjunto con las áreas de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), con la finalidad de facilitar el análisis correspondiente que permita cubrir las necesidades de la Dirección General de Investigación Aduanera.
- Realizar el registro y control de la asignación de plazas de la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), organizando la integración en hojas de cálculo de la información relacionada con cada una de las posiciones, puestos, ocupantes y características, con la finalidad de manejar, filtrar, validar, aclarar y dar seguimiento a la movilidad de los recursos humanos asignados a la Dirección General.
- Proporcionar los elementos necesarios para la aplicación de los movimientos de recursos humanos tramitados en calendario, de movimientos organizacionales solicitados por la Dirección General de Investigación Aduanera, determinando la información y programando las actividades de consulta con el área responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), facultadas en la aplicación de movimientos, con el fin de aplicar correctamente los movimientos administrativos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	69	de	

de personal y evitar desaciertos en el trámite y operación o en su caso realizar las aclaraciones y acciones correctivas.

- Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la descripción, revisión y validación de puestos de la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), aplicando la metodología institucional para la descripción y valuación de los mismos, así como validando que los formatos establecidos para tal fin cumplan con la información especificada, con la finalidad de que se lleve a cabo la validación, registro y actualización del catálogo institucional de puestos por parte de la UAF.
- Brindar información y asesoría al personal de las áreas de la Dirección General de Investigación Aduanera en materia de servicios al personal, indicando los contactos y procedimientos a seguir en la obtención de constancias de servicios, reexpedición de credencial, constancia de no adeudo, seguros institucionales entre otros, en coordinación con la UAF, con el fin de facilitar los trámites de autoservicio que requiere el personal durante su ciclo laboral.
- Coordinar las acciones para captar a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales acorde a las necesidades establecidas por cada una de las áreas administrativas que conforman la Dirección General de Investigación Aduanera, gestionando con el área correspondiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) responsable de realizar la función, asegurando que las personas que deseen prestar su servicio social y/o prácticas profesionales cumplan con los requisitos establecidos, con la finalidad de que participen en los logros de las metas y objetivos establecidos por cada Dirección.
- Realizar las acciones para atender los asuntos relacionados con la reinstalación de personal por laudo emitido por las instancias judiciales, verificando la disponibilidad de plazas con las áreas competentes para su reinstalación y ubicación en la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), con la finalidad de evitar la generación de multas y erogaciones extraordinarias.
- Gestionar los recursos financieros necesarios para el pago de viáticos nacionales e internacionales anticipados y devengados, así como de los pasajes locales del personal comisionado de la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), verificando que cumplan con los lineamientos emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y asegurando que los formatos establecidos sean requisitados conforme a los criterios establecidos, con el fin de atender las comisiones solicitadas y eficientar los trámites correspondientes.
- Coordinar la gestión de las solicitudes de pago por concepto de servicios contratados por las áreas de la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), verificando la integración de la documentación solicitada, de acuerdo con los requerimientos de

Aut
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	70	de	

la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para dar cumplimiento al pago oportuno.

- Coordinar el proceso de recepción y análisis de las solicitudes en materia de recursos materiales y servicios generales de las diversas áreas de la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), verificando que cumplan con los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), con el propósito de turnarlas al área correspondiente y atender las necesidades de las diferentes áreas administrativas.
- Coordinar la utilización, asignación, reasignación, reportes de consumos, distribución de los recursos materiales y servicios generales, verificando su distribución de acuerdo con los requerimientos de cada área administrativa que conforma la Dirección General de Investigación Aduanera, con la finalidad de contar con los suministros necesarios para el cumplimiento de las actividades.
- Coordinar la utilización de los vehículos asignados a la Dirección General de Investigación Aduanera (DGIA), verificando los estándares de calidad y de servicio de las unidades y asegurando su uso correcto para el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas.

Handwritten signature and initials in blue ink.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

71

de

99



II.5.1.3.1.0.4

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

OBJETIVO

Recibir, clasificar, turnar y digitalizar la documentación dirigida a la Dirección General de Investigación Aduanera, así como imprimir acuses y entregar a las Direcciones, la documentación para su atención oportuna, analizando y capturando la documentación en el sistema de control de gestión, para su debido trámite y seguimiento; así como elaborar oficios de remisión por competencia a las diversas Unidades Administrativas cuando el tema no sea facultad de esta Dirección General, con el objeto de clasificar de forma eficaz y eficiente la documentación recibida.

FUNCIONES

- Recibir la documentación ingresada por ventanilla de Control de Gestión, para su análisis, clasificación, captura, turno, digitalización, impresión de acuses y entrega de la misma a las áreas correspondientes de la Dirección General de investigación Aduanera, remitiendo documentación a las Unidades Administrativas para efectos de su competencia.
- Verificar la competencia, asunto, tiempo de atención, etc., de cada solicitud y oficios recibidos, revisando y registrando, a fin de que sean atendidos con calidad.
- Dar seguimiento a la atención de asuntos recibidos, verificando su fecha de vencimiento y tiempo límite de respuesta, a fin de verificar su cumplimiento.
- Elaborar informes y reportes de los asuntos recibidos en control de gestión de la Dirección General de Investigación Aduanera, interactuando con los responsables e implementando un sistema manual o informático que permita dar seguimiento a la atención de las solicitudes.
- Entregar los reportes mensuales de atención de asuntos y solicitudes, comparando los asuntos recibidos y atendidos, a fin de proporcionar a la autoridad elementos para decisiones

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

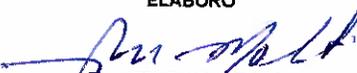
Hoja 72 de 99



II.5.1.4 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 4

- II.5.1.4 Dirección de Investigación Aduanera 4.**
- II.5.1.4.1 Subdirección de Propiedad Intelectual.**
- II.5.1.4.1.1 Departamento de Propiedad Intelectual.**
- II.5.1.4.1.2 Departamento de Propiedad Intelectual.**
- II.5.1.4.1.3 Departamento de Enlace con Representaciones Diplomáticas.**
- II.5.1.4.1.4 Departamento de Enlace con Representaciones Diplomáticas.**
- II.5.1.4.1.5 Departamento de Atención a Sectores.**

ELABORÓ


Rosa María Silva Tristán
Jefa de Departamento de Investigación
Aduanera

REVISÓ


Juan Salazar Vázquez
Director de Investigación Aduanera

APROBÓ


Ernesto Alejandro Vadillo Trueba
Director General de Investigación
Aduanera



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	73	de	

II.5.1.4 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 4

OBJETIVO

Establecer y coordinar estrategias para combatir la piratería y la falsificación en los puntos de entrada al país en conjunto con las autoridades competentes en materia de propiedad intelectual, autorizar los requerimientos a Embajadas y Consulados de México en el extranjero a efecto de verificar información y documentación concerniente a proveedores o productores extranjeros relacionados con operaciones de comercio exterior, así como instruir acciones a seguir respecto a los asuntos remitidos por los diferentes sectores que forman parte del Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial (PROCAFIS), implementando planes, programas y acciones de inteligencia, atendiendo a los planteamientos que representen un riesgo a la salud pública y a la seguridad nacional, para resguardar la propiedad intelectual, proteger los sectores de la economía nacional, la seguridad nacional, combatir el fraude aduanero.

FUNCIONES

- Dirigir los procesos de implementación en la supervisión, control y seguimiento de las consultas de propiedad intelectual que reportan las aduanas, a los titulares y/o sus representantes legales de derechos de propiedad intelectual, a través de los medios electrónicos, así como coordinar el análisis de escritos presentados, respecto a presuntas irregularidades en materia de propiedad intelectual de terceros, coordinando acciones con los mismos y con autoridades competentes encargadas del combate a la piratería y la falsificación de mercancías.
- Dirigir los procesos de implementación en la supervisión, control y seguimiento de las consultas de propiedad intelectual que reportan las aduanas, a los titulares y/o sus representantes legales de derechos de propiedad intelectual, a través de los medios electrónicos, así como coordinar el análisis de escritos presentados, respecto a presuntas irregularidades en materia de propiedad intelectual de terceros, coordinando acciones con los mismos y con autoridades competentes encargadas del combate a la piratería y la falsificación de mercancías.
- Dirigir los actos y procedimientos para el control y seguimiento de los temas relacionados con la Base Marcaria de Aduanas, determinando los elementos que se deben considerar de los requisitos previstos en las RGCE, para que posteriormente se solicite a la Administración Central de Proyectos Tecnológicos de la

[Handwritten signature and initials]

Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, el alta de los registros de marcas correspondientes a fin de que los titulares y/o representantes legales de los derechos de propiedad intelectual puedan ingresar mediante su e.firma para capturar la información de sus marcas.

- Acordar el programa para la realización de entrenamientos sobre propiedad intelectual para el personal de las aduanas del país, coordinando acciones con titulares y/o representantes legales de derechos de propiedad intelectual, las autoridades competentes e iniciativa privada.
- Establecer con los organismos empresariales estrategias de combate al fraude aduanero, definiendo el análisis a través del Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial (PROCAFIS) y en específico proporcionándoles información estadística, realizando reuniones y acreditando observadores en las Aduanas.
- Coordinar el enlace con los organismos empresariales del país que participan en el PROCAFIS, o que pretendan su participación, mediante la celebración de reuniones de trabajo entre organismos y autoridades, conforme a la normatividad aplicable y con la finalidad de informar del seguimiento a planteamientos, atendiendo las reuniones programadas y resolviendo las irregularidades detectadas por los representantes de los distintos sectores.
- Definir, validar e informar las acciones a seguir respecto al tratamiento de los asuntos remitidos por los sectores y autoridades gubernamentales, mediante la coordinación de reuniones de trabajo exclusivamente con autoridades, determinando los lineamientos y mecánicas para identificar la problemática, incluso en temas de capacitación y eventos nacionales, conforme a la normatividad vigente, entre otros propósitos.
- Coordinar la revisión y análisis de las estadísticas de la balanza de comercio exterior, mediante la extracción de la información para identificar presuntas irregularidades en operaciones de comercio exterior y valoración de propuestas de acreditación de observadores, revisando el cumplimiento de los requisitos para someter a acuerdo superior la representación en las Aduanas del país, acudiendo a las aduanas con mayor número de operaciones de comercio exterior en el cual colaborarán con la autoridad a efecto de identificar posibles irregularidades en el despacho de la mercancía.
- Dirigir las actividades encaminadas a la actualización y mejoras para la obtención de información estratégica de los organismos empresariales del país, relacionados con el fraude aduanero, coordinando la realización de investigaciones de mejoras

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

prácticas en la obtención y emisión de peticiones de información, con base en la normatividad aplicable.

- Autorizar la integración de la documentación e información presentada por los importadores y exportadores en el despacho aduanero, ante las representaciones diplomáticas de México, validando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración Administrativa (CCA) celebrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
- Instruir el seguimiento a las verificaciones en el extranjero, validando que la información enviada a los consulados y embajadas de México sea la solicitada.



II.5.1.4.1 SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

OBJETIVO

Coordinar el seguimiento de las consultas sobre propiedad intelectual que realizan las Aduanas del país a los titulares y/o representantes legales de derechos de propiedad intelectual por presuntas irregularidades en materia de propiedad intelectual, estructurando la implementación de acciones para el análisis y seguimiento de los casos que atentan contra los derechos de propiedad intelectual, así como, ejecutar acciones con titulares y/o dichos representantes, organismos empresariales y autoridades competentes en materia de falsificación de mercancías, para prevenir y combatir este tipo de conductas ilícitas, identificando irregularidades que requieren la atención de las autoridades competentes.

FUNCIONES

- Diseñar estrategias de supervisión y seguimiento a las consultas de propiedad intelectual que realizan las Aduanas a los titulares y/o representantes legales de derechos de propiedad intelectual a través de los medios electrónicos, definiendo planes, programas y mecánicas para la verificación e identificación de casos de violación de propiedad intelectual, asimismo revisando si corresponden a marcas registradas en México y se proceda a localizar a titulares y/o representantes legales de la misma materia, a través de la página electrónica de Marcanet del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Internet.
- Determinar el proceso de verificación para que las consultas de propiedad intelectual que realizan las aduanas a los titulares y/o representantes legales de los mismos, sean retroalimentadas por estos últimos, conforme al plazo establecido en el Manual de Operación Aduanera y el Reglamento de la Ley Aduanera, según corresponda, emitiendo mecánicas y controles internos de seguimiento a las respuestas que se generen por parte de los titulares y/o representantes legales de propiedad intelectual.
- Implementar procedimientos de valoración para identificar casos de posible violación de los derechos de propiedad intelectual y dar seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios, para que la autoridad aduanera correspondiente pueda retener la mercancía afectada, organizando acciones con los titulares y representantes del derecho, así como con las autoridades competentes.



- Verificar el control, atención y seguimiento de los temas relacionados con la Base Marcaria de Aduanas, supervisando que la información proporcionada por los interesados se valide correctamente, a fin de que cumplan con el perfil y los requisitos para su inscripción de conformidad con lo establecido en las RGCE vigentes, para que posteriormente se solicite a la DGMEIA el alta de los registros de las marcas y los titulares puedan capturar la información de sus marcas ingresando a través de su e.firma.
- Programar la realización de entrenamientos sobre propiedad intelectual para el personal encargado de detectar los posibles casos de violación a derechos de propiedad intelectual, proponiendo acciones con las aduanas y la iniciativa privada con el objeto de que reciban capacitación legal, operativa y exposiciones sobre las características de las mercancías originales y sus diferencias con las piratas y falsificadas.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 78 de 99



II.5.1.4.1.1 – II.5.1.4.1.2

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

OBJETIVO

Atender las consultas sobre propiedad intelectual que efectúan las aduanas a los titulares y/o representantes legales de derechos de propiedad intelectual por presuntas irregularidades en materia de propiedad intelectual, implementando acciones para el análisis y seguimiento de los casos que atentan contra los derechos de propiedad intelectual.

FUNCIONES

- Atender las consultas de propiedad intelectual de parte de las aduanas a los titulares y/o representantes legales de derechos de propiedad intelectual a través de los medios electrónicos, verificando e identificando los casos de violación de propiedad intelectual y revisar si corresponden a marcas registradas en México y se proceda a localizar a titulares y/o representantes legales de la misma materia, a través de la página electrónica de Marcanet del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Internet.
- Verificar que las consultas de propiedad intelectual que realizan las aduanas a los titulares y/o representantes legales de los mismos, sean retroalimentadas por estos últimos, conforme al plazo establecido en el Manual de Operación Aduanera y el Reglamento de la Ley Aduanera.
- Identificar a través de la, casos de posible violación de los derechos de propiedad intelectual y dar seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios, para que la autoridad aduanera correspondiente pueda retener la mercancía afectada.
- Dar atención y seguimiento a los temas relacionados con la Base Marcaria de Aduanas, validando la información proporcionada por los interesados, a fin de que cumplan con el perfil y los requisitos para su inscripción.
- Calendarizar los entrenamientos sobre propiedad intelectual para el personal encargado de detectar los posibles casos de violación a derechos de propiedad intelectual.

II.5.1.4.1.3 – II.5.1.4.1.4
DEPARTAMENTO DE ENLACE CON REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS

OBJETIVO

Confirmar que solicitudes serán enviadas a validar a las Embajadas y Consulados a través del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobando los proyectos de las solicitudes de validación dirigidos a las Embajadas o Consulados de México en el extranjero, cumplan con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que la documentación en información que se va a enviar a validar se encuentre dentro de lo establecido en los lineamientos de verificación en el extranjero y determinar si son procedentes.

FUNCIONES

- Aprobar si las solicitudes para validar información y documentación serán enviadas a los Consulados y Embajadas de México en el extranjero, revisando que la petición del área solicitante justifique la solicitud de verificación en el extranjero exponiendo los fines para los cuales es requerida tales como órdenes de embargo, imposición de créditos fiscales o integración de asuntos para inicio de facultades de comprobación indicando el monto de las operaciones así como la presunta omisión de contribuciones.
- Definir y verificar que las solicitudes de verificación de información y documentación estén dirigidas directamente a las oficinas consulares correspondientes, validando que los domicilios de los proveedores y/o compradores en el extranjero se encuentren dentro de la circunscripción de la Embajada/Consulado a la que se esté solicitando la información.
- Coordinar la elaboración de las solicitudes de recordatorio que se enviarán a las Representaciones de México en el extranjero, organizando y revisando que las solicitudes que se vayan a elaborar tengan un tiempo mínimo de 5 meses a partir de la fecha en que fueron enviadas a las Embajadas y Consulados y que la antigüedad de las operaciones objeto de las solicitudes no excedan de tres años considerando el tiempo en que se lleva a cabo la verificación.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO						
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	80	de		

- Dirigir las acciones a realizar para la revisión de la información y documentales recibidas de las Embajadas y Consulados, conduciendo y verificando que las oficinas consulares hayan realizado las visitas a los proveedores o productores extranjeros para constatar su existencia física y se haya recibido el soporte documental en el cual se constate que se solicitó a las empresas manifestar la autenticidad o no de facturas y certificados de origen así como la relación comercial con los importadores mexicanos.
- Coordinar la elaboración de solicitudes de suspensión en el padrón de importadores, organizando y supervisando que la información y documentación recibida de los Consulados/Embajadas haya sido revisada minuciosamente a efecto de contar con los elementos necesarios para solicitar la suspensión en el padrón de importadores por documentación falsa, alterada o proveedores que no fueron localizados o son inexistentes.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA						
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO						
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	81	de		

II.5.1.4.1.5 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A SECTORES

OBJETIVO

Supervisar la atención de los organismos empresariales y autoridades federales que participan en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial (PROCAFIS), a efecto de celebrar reuniones de trabajo y canalizar sus planteamientos a las autoridades competentes en materia de comercio exterior, así como a las Unidades Administrativas de la ANAM para su intervención, revisando y analizando la información de las posibles irregularidades en materia de comercio exterior presentadas por los sectores en el marco del PROCAFIS, así como realizando las acciones pertinentes a efecto de dar respuestas a las solicitudes planteadas por los Sectores, con el propósito de evitar y prevenir riesgos en las operaciones de comercio exterior, a fin de contribuir al crecimiento y competitividad de la industria nacional.

FUNCIONES

- Supervisar la realización de las reuniones de trabajo con autoridades competentes de la Administración Pública Federal y Organismos Empresariales, asegurando la atención en el marco del PROCAFIS, revisando el envío de invitaciones, escritos a las diferentes Cámaras y Asociaciones notificando la programación anual de trabajo e información inherente a los eventos.
- Dar seguimiento a planteamientos o irregularidades en el marco del PROCAFIS, revisando las estadísticas de operaciones de comercio exterior para poder realizar las acciones conforme a la normatividad vigente.
- Fomentar y fortalecer la capacitación de las autoridades aduaneras de la ANAM, enriqueciendo con aspectos técnicos de cada Sector la labor de las Aduanas del país y dar seguimiento en el marco del PROCAFIS, investigando y solicitando a los representantes de las diversas Cámaras y Asociaciones la impartición de cursos de merceología y afines para evitar las irregularidades en los diferentes sectores de comercio exterior.
- Conjuntar información de solicitud de acreditación de observadores de los diferentes Sectores que participan en el PROCAFIS para contar con observadores en las distintas Aduanas del País, revisando y analizando la documentación presentada para poder contar con observadores en las distintas Aduanas del país.

Handwritten signature and initials in blue ink.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja

82

de

99



- Obtener información estratégica de los Sectores que permita conocer la producción nacional, análisis de la balanza de comercio exterior y en su caso presunto daño a la Industria Nacional en el marco del PROCAFIS, solicitando la retroalimentación de la información estadística que se les comparte en la cual identifican posibles irregularidades.
- Incorporar a nuevos organismos empresariales al PROCAFIS que cumplan con la normatividad para su participación, revisando las solicitudes de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- Acudir a eventos nacionales por el tema de invitación y compilar la problemática, acuerdos y solicitudes a fin de dar seguimiento en el marco del PROCAFIS, implementando acciones en los casos específicos a tratar por la autoridad en el ámbito de la normatividad vigente.

Handwritten signature and initials in blue ink.

II.5.1.5 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 5

- II.5.1.5 Dirección de Investigación Aduanera 5.**
 - II.5.1.5.1 Subdirección de Pagos Aduanales.**
 - II.5.1.5.1.1 Departamento de Pagos Aduanales.**
 - II.5.1.5.1.2 Departamento de Pagos Aduanales.**
 - II.5.1.5.1.3 Departamento de Atención, Análisis y Seguimiento de Programas.**
 - II.5.1.5.2 Subdirección de Contabilidad de Ingresos Aduanales.**
 - II.5.1.5.2.1 Departamento de Contabilidad de Ingresos Aduanales.**
 - II.5.1.5.2.2 Departamento de Copias Certificadas de Formatos de Pago Aduanales y Cuenta Comprobada Documental.**
 - II.5.1.5.2.3 Departamento de Copias Certificadas de Formatos de Pago Aduanales.**

ELABORÓ


Rosa María Silva Tristán
Jefa de Departamento de Investigación
Aduanera

REVISÓ


Juan Salazar Vázquez
Director de Investigación Aduanera

APROBÓ


Ernesto Alejandro Vadillo Trueba
Director General de Investigación
Aduanera



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	84	de	

II.5.1.5 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADUANERA 5

OBJETIVO

Vigilar el registro de la información de contabilidad de ingresos aduaneros y pagos de contribuciones y aprovechamientos y cuotas compensatorias; el procesamiento de datos e indicadores aduaneros; atención a solicitudes de información de pedimentos y transmisión electrónica, custodia de la Cuenta Comprobada Documental aduanera, el análisis y atención de los requerimientos en materia aduanera y fiscal de entidades de la administración pública federal y local y organismos internacionales, coordinando la integración de la contabilidad aduanera; verificando el proceso de pago en materia de comercio exterior; evaluando los reportes de indicadores aduaneros analizando los requerimientos de solicitudes de información de pedimentos y su pago de derechos, verificando las fechas de entrega de la CCD, participando en reuniones con organismos internacionales en la materia, conduciendo procesos de mejora continua, a fin de garantizar: la captación de la recaudación de las contribuciones aduanales para su incorporación a la cuenta de la Hacienda Pública Federal, la operación de las Instituciones del Sistema Financiero en el cobro de las contribuciones, la rendición para registro contable y su entero a la Tesorería de la Federación, la atención de solicitudes de información aduanera y de pedimentos, se participe a nivel nacional e internacional, con base en la Ley Aduanera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley de la Tesorería de Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el Código Fiscal de la Federación y las Reglas Generales de Comercio Exterior y convenios internacionales en la materia.

FUNCIONES

- Dirigir el proceso para que se realice el registro, control e integración de la información de la contabilidad de ingresos, así como movimientos de fondos, derivadas de las operaciones aduanales de comercio exterior en todo el país, verificando se aplique la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Ingresos de la Federación, a fin de garantizar la captación de la recaudación de las contribuciones aduanales para su incorporación a la cuenta de la Hacienda Pública Federal y su entero a la Tesorería de la Federación.
- Dirigir el proceso para que se rinda diariamente al Centro de Registro Contable del SAT, la información a nivel nacional de la recaudación por concepto de comercio exterior captada por las aduanas, verificando se realice su integración, remisión y

Handwritten signature and initials

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	85	de 99	

consolidación, en apego a la normatividad vigente, para su incorporación a la cuenta de la Hacienda Pública Federal y su entero a la Tesorería de la Federación.

- Supervisar se dé a conocer la información contenida en los pedimentos, verificando la coordinación a la atención de las solicitudes presentadas por las personas físicas, morales y autoridades federales, locales o judiciales, a fin de cumplir con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México y en apego a las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Dirigir se dé atención a las solicitudes de copias certificadas de pedimentos dentro del plazo establecido, coordinando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y verificando las fechas de recepción y atención, a fin de cumplir con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México y en apego a las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Dirigir la integración de información de pedimentos y no pedimentos, así como la actualización constante del archivo de Pedimentos, coordinando se verifique la guarda y custodia de la cuenta comprobada documental y la baja de documentos que conforme al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), haya cumplido su tiempo de conservación, con la finalidad de agilizar la atención de solicitudes de copias certificadas de pedimentos y no pedimentos .
- Dirigir la vigilancia de la integración de información en materia de recaudación de impuestos por comercio exterior como son las contribuciones y aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales, verificando se realice a través de las instituciones de crédito autorizadas para ello y a través de medios alternos de recepción, con base en los lineamientos emitidos por las autoridades competentes y promoviendo la implantación de procesos de mejora continua, en apego al Reglamento Interior de la ANAM y a las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Autorizar modificaciones a los procedimientos para la operación, recaudación e integración de la información de contribuciones aduanales, a través de las instituciones autorizadas y modalidades para la recepción de contribuciones por medios electrónicos, coordinando los análisis, validando sus resultados y verificando se realicen en apego a la normatividad establecida, a fin de garantizar la captación de impuestos aduanales y recepción de contribuciones a nivel nacional.
- Dirigir las estrategias en materia de seguridad y control del personal, definiendo en coordinación con las demás unidades administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas de México ANAM y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades de las entidades federativas y municipios que lleven a cabo sus funciones en:

[Handwritten signatures in blue ink]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO						
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	86	de		

aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, a fin de garantizar las medidas de seguridad y control que deben realizarse en dichos lugares, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

II.5.1.5.1 SUBDIRECCIÓN DE PAGOS ADUANALES

OBJETIVO

Coordinar la operación del proceso de pago en materia de comercio exterior, coordinando se verifique a través de los medios establecidos, la aplicación y cumplimiento de la normatividad en la materia, conduciendo la implementación de iniciativas de mejora continua, a fin de brindar los elementos para que se realice la captación de las contribuciones de comercio exterior y envío a la Tesorería de la Federación, con base en la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Tesorería de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y las Reglas Generales de Comercio Exterior

FUNCIONES

- Coordinar la integración de la información de las contribuciones y aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales, con iniciativas de mejora continua, que se realice a través de las instituciones de crédito autorizadas para ello, a fin de que se lleve a cabo en apego al Reglamento Interior de la ANAM y a las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Instrumentar modalidades para el cumplimiento de obligaciones que faciliten, agilicen y transparenten el proceso de pago a los usuarios de comercio exterior, coordinando los análisis conjuntamente con las Instituciones de Crédito autorizadas, de la infraestructura informática que permita implementar nuevos medios de pago conforme a la normatividad aplicable en la materia, garantizando y elevando la calidad en el servicio de recepción de contribuciones.
- Supervisar la Instrumentación de actualizaciones para el cumplimiento de obligaciones que faciliten, agilicen y transparenten el proceso de pago a los usuarios de comercio exterior, coordinando los análisis conjuntamente con las Instituciones de Crédito autorizadas, de la infraestructura informática que permita implementar nuevos medios de pago conforme a la normatividad aplicable en la materia, garantizando y elevando la calidad en el servicio de recepción de contribuciones.
- Coordinar la atención de las solicitudes presentadas por contribuyentes e Instituciones Bancarias de las cantidades transferidas indebidamente o concentradas en exceso a la Tesorería de la Federación, validando el resultado del



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	88	de	

análisis realizado a la documentación presentada contra los importes obtenidos de la conciliación efectuada, verificando la existencia del importe solicitado como transferencia indebida de recursos o concentración en exceso, a fin de integrar el expediente para emitir opinión favorable o desfavorable del importe reclamado, según sea el caso.

- Coordinar la atención a las consultas recibidas de las Aduanas, usuarios de comercio exterior y las Instituciones de crédito autorizadas, validando los análisis para su solución a las problemáticas y consultas presentadas en la operación, así como el servicio de cobro de contribuciones al comercio exterior, a fin de solventar la atención a las consultas y se hayan resuelto las problemáticas presentadas en la operación durante el proceso de pago.
- Coordinar el procesamiento de los archivos electrónicos con el detalle de la información de pagos por parte de las Instituciones de Crédito autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior, captada por las aduanas del país, conciliando con la información registrada en las bases de datos de la Institución, a fin de garantizar la confiabilidad de la información y su correcto entero a la Tesorería de la Federación.
- Supervisar se transmita diariamente de forma electrónica, la información de los pagos por contribuciones de comercio exterior a la Tesorería de la Federación; verificando a través de los medios establecidos entre ambas unidades administrativas; con el fin de que esa Tesorería, verifique la correcta concentración de fondos por parte de las Instituciones de Crédito, evitando así daños al interés fiscal y Erario Federal.

Handwritten signature and initials

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA						
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO						
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	89	de		

II.5.1.5.1.1 - II.5.1.5.1.2
DEPARTAMENTO DE PAGOS ADUANALES

OBJETIVO

Programar la operación del proceso de pago en materia de comercio exterior de las operaciones de cobro de los pedimentos y formatos de pago, a nivel nacional; coordinando se verifique a través de los medios establecidos, la aplicación y cumplimiento de la normatividad en la materia, conduciendo la implementación de iniciativas de mejora continua, a fin de brindar los elementos para que se realice la captación de las contribuciones de comercio exterior.

FUNCIONES

- Programar la integración de la información de las contribuciones y aprovechamientos, incluyendo las cuotas compensatorias, así como los productos federales, con iniciativas de mejora continua, que se realice a través de las instituciones de crédito autorizadas para ello, a fin de que se lleve a cabo en apego al Reglamento Interior de la ANAM y a las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Operar modalidades para el cumplimiento de obligaciones que faciliten, agilicen y transparenten el proceso de pago a los usuarios de comercio exterior, coordinando los análisis conjuntamente con las Instituciones de Crédito autorizadas, de la infraestructura informática que permita implementar nuevos medios de pago conforme a la normatividad aplicable en la materia, garantizando y elevando la calidad en el servicio de recepción de contribuciones:
- Programar la Instrumentación de actualizaciones para el cumplimiento de obligaciones que faciliten, agilicen y transparenten el proceso de pago a los usuarios de comercio exterior, coordinando los análisis conjuntamente con las Instituciones de Crédito autorizadas, de la infraestructura informática que permita implementar nuevos medios de pago conforme a la normatividad aplicable en la materia, garantizando y elevando la calidad en el servicio de recepción de contribuciones.
- Operar la atención de las solicitudes presentadas por contribuyentes e Instituciones Bancarias de las cantidades transferidas indebidamente o concentradas en exceso a la Tesorería de la Federación, validando el resultado del análisis realizado a la documentación presentada contra los importes obtenidos de la conciliación

Handwritten signature and initials in blue ink.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	90	de	

efectuada, verificando la existencia del importe solicitado como transferencia indebida de recursos o concentración en exceso, a fin de integrar el expediente para emitir opinión favorable o desfavorable del importe reclamado, según sea el caso.

- Despachar la atención a las consultas recibidas de las Aduanas, usuarios de comercio exterior y las Instituciones de crédito autorizadas, validando los análisis para su solución a las problemáticas y consultas presentadas en la operación, así como el servicio de cobro de contribuciones al comercio exterior, a fin de solventar la atención a las consultas y se hayan resuelto las problemáticas presentadas en la operación durante el proceso de pago.
- Programar el procesamiento de los archivos electrónicos con el detalle de la información de pagos por parte de las Instituciones de Crédito autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior, captada por las aduanas del país, conciliando con la información registrada en las bases de datos de la Institución a fin de garantizar la confiabilidad de la información y su correcto entero a la Tesorería de la Federación.

Aut

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	91	de	

II.5.1.5.1.3 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

OBJETIVO

Dar atención a los requerimientos en materia aduanera de la administración pública federal y local, participando en reuniones con organismos en la materia y conduciendo procesos de mejora continua, a fin de que se cumpla con la atención de solicitudes de información aduanera y se participe a nivel nacional en la prevención de ilícitos. con base en la Ley Aduanera, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el Código Fiscal de la Federación y las Reglas Generales de Comercio Exterior y convenios internacionales en la materia.

FUNCIONES

- Atender los requerimientos de atención e información, en materia de cobro y contabilidad de ingresos de comercio exterior a nivel nacional.
- Dar seguimiento a los programas de mejora continua de la Dirección de Investigación Aduanera 5, en materia de desarrollo informático y robustecimiento de los procesos de cobro de impuestos al comercio exterior.
- Atender de acuerdo a la normatividad, los requerimientos en materia aduanera y fiscal de entidades de la administración pública federal y local.
- Participar en reuniones con organismos locales y nacionales en materia de comercio exterior y procesos de mejora continua, a fin de que se cumpla con la atención de solicitudes de información aduanera.
- Participar a nivel nacional e internacional en la prevención de ilícitos en las operaciones de comercio exterior, con base en la Ley Aduanera, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, el Código Fiscal de la Federación y las Reglas Generales de Comercio Exterior y convenios internacionales en la materia.
- Verificar la operación en los pedimentos que apliquen como forma de pago cuenta aduanera (art. 86 Ley Aduanera), cuenta aduanera de garantía por precios estimados (86-A Ley Aduanera) y sustitución por embargo precautorio de mercancías (art.154

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO						
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	92	de		

Ley Aduanera); así como su atención, vigilancia, implementación de sistema, validación y en su caso, la transferencia de fondos a la Tesorería de la Federación

- Implementación de proyecto para sistemas de Pagos Digitales con la finalidad de innovar y evolucionar en el sistema financiero, y contar con una mayor cobertura en los medios de pago a través de tarjeta bancaria de las operaciones derivadas del comercio exterior

Handwritten signature and initials in blue ink.

II.5.1.5.2 SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE INGRESOS ADUANALES**OBJETIVO**

Coordinar la operación del proceso de registro contable, control e integración de las contribuciones; derivados de las operaciones de cobro de los pedimentos y formatos de pago, a nivel nacional; coordinando se verifique a través de los medios establecidos, la aplicación y cumplimiento de la normatividad contable, conduciendo la implementación de iniciativas de mejora continua, a fin de brindar los elementos para que se realice la captación de las contribuciones de comercio exterior y envío a la Tesorería de la Federación e integrar la información a los reportes financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se rinde a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y a la Cámara de Diputados, con base en la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Tesorería de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y las Reglas Generales de Comercio Exterior.

FUNCIONES

- Supervisar el registro, control e integración de la contabilidad de los pagos derivados de las operaciones efectuadas en las aduanas, verificando se aplique la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Ingresos de la Federación, a fin de garantizar la captación de la recaudación de las contribuciones aduanales para su incorporación a la cuenta de la Hacienda Pública Federal y su entero a la Tesorería de la Federación.
- Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Integral de Contabilidad Aduanera (SICA), verificando se efectúe el mantenimiento y actualizaciones al SICA de acuerdo a las disposiciones normativas y que la operación aduanera demanda.
- Supervisar se transmita diariamente al Centro de Registro Contable del SAT, la recaudación derivada de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con estas, de forma electrónica a través de los medios acordados y establecidos entre la ANAM y el SAT.
- Coordinar que se efectúe el registro contable de las operaciones de cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía, verificando su registro; a fin de contar con los elementos para la validación de las Declaraciones para Movimiento en Cuenta Aduanera.



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

Área Responsable de elaboración:
**Dirección General de
Investigación Aduanera**

Fecha de Elaboración:
Abril 2024

Hoja 94 de 99



- Generar gráficas y cuadros estadísticos de la recaudación por cada aduana, coordinando la verificación de que la información de los estados financieros, a fin de contar con información confiable y fidedigna y disponer de las cifras contables.
- Coordinar la atención a los órganos fiscalizadores en todo lo relacionado con auditorías practicadas a la información contable por la recaudación de comercio exterior, reportada por las aduanas, conduciendo el seguimiento, análisis, registro y control de los requerimientos presentados y documentando la información requerida, a efecto de solventar irregularidades.
- Supervisar la integración y análisis a nivel nacional de forma diaria, de la información de comercio exterior clasificada por cuenta contable y por aduana, validando la información de los registros que se obtienen por la recaudación diaria de las contribuciones de comercio exterior, identificados por número de cuenta con los importes de cargo y abono, debidamente conciliados, a fin de que la información permita incluir los registros contables por cada concepto pagado en los pedimentos y otros documentos de pago al flujo de impuestos internos.
- Supervisar la conciliación mensual por clave de cómputo y cuenta contable con el Centro Contable del SAT elaborando Actas de Conciliación de cifras, a fin de mantener actualizada esta información con las aduanas.
- Supervisar se transmita mensualmente de forma electrónica, la información de la contabilidad generada por las aduanas del país a la Tesorería de la Federación a través de los medios establecidos entre ambas unidades administrativas.

Cent
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	95	de	

II.5.1.5.2.1 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE INGRESOS ADUANALES

OBJETIVO

Programar el cumplimiento de la normatividad contable, conduciendo la implementación de iniciativas de mejora continua, a fin de brindar los elementos para que se realice la captación de las contribuciones de comercio exterior y envío a la Tesorería de la Federación e integrar la información a los reportes financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se rinde a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y a la Cámara de Diputados, con base en la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Tesorería de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y las Reglas Generales de Comercio Exterior.

FUNCIONES

- Supervisar se transmita diariamente de forma electrónica, la información de los pagos por contribuciones de comercio exterior a la Tesorería de la Federación; verificando a través de los medios establecidos entre ambas unidades administrativas; con el fin de que esa Tesorería, verifique la correcta concentración de fondos por parte de las Instituciones de Crédito, evitando así daños al interés fiscal y Erario Federal.
- Supervisar el registro, control e integración de la contabilidad de los pagos derivados de las operaciones efectuadas en las aduanas, verificando se aplique la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Ingresos de la Federación, a fin de garantizar la captación de la recaudación de las contribuciones aduanales para su incorporación a la cuenta de la Hacienda Pública Federal y su entero a la Tesorería de la Federación.
- Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Integral de Contabilidad Aduanera (SICA), verificando se efectúe el mantenimiento y actualizaciones al SICA de acuerdo a las disposiciones normativas y que la operación aduanera demanda.
- Supervisar se transmita diariamente al Centro de Registro Contable del SAT, la recaudación derivada de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con estas, de forma electrónica a través de los medios acordados y establecidos entre la ANAM y el SAT.

Cont f 2

- Coordinar que se efectúe el registro contable de las operaciones de cuentas aduaneras y cuentas aduaneras de garantía, verificando su registro; a fin de contar con los elementos para la validación de las Declaraciones para Movimiento en Cuenta Aduanera.
- Generar gráficas y cuadros estadísticos de la recaudación por cada aduana, coordinando la verificación de que la información de los estados financieros, a fin de contar con información confiable y fidedigna y disponer de las cifras contables.
- Coordinar la atención a los órganos fiscalizadores en todo lo relacionado con auditorías practicadas a la información contable por la recaudación de comercio exterior, reportada por las aduanas, conduciendo el seguimiento, análisis, registro y control de los requerimientos presentados y documentando la información requerida, a efecto de solventar irregularidades.
- Supervisar la integración y análisis a nivel nacional de forma diaria, de la información de comercio exterior clasificada por cuenta contable y por aduana, validando la información de los registros que se obtienen por la recaudación diaria de las contribuciones de comercio exterior, identificados por número de cuenta con los importes de cargo y abono, debidamente conciliados, a fin de que la información permita incluir los registros contables por cada concepto pagado en los pedimentos y otros documentos de pago al flujo de impuestos internos.
- Supervisar la conciliación mensual por clave de cómputo y cuenta contable con el Centro Contable del SAT elaborando Actas de Conciliación de cifras, a fin de mantener actualizada esta información con las aduanas.
- Supervisar se transmita mensualmente de forma electrónica, la información de la contabilidad generada por las aduanas del país a la Tesorería de la Federación a través de los medios establecidos entre ambas unidades administrativas.

Handwritten signature and initials in blue ink.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA					
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO					
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	97	de	

II.5.1.5.2.2 DEPARTAMENTO DE COPIAS CERTIFICADAS DE FORMATOS DE PAGO ADUANALES Y CUENTA COMPROBADA DOCUMENTAL

OBJETIVO

Atender las solicitudes de copias certificadas de pedimentos y no-pedimentos, coordinando la integración de la información contenida en los pedimentos; asimismo, que se vigile la guarda y custodia de la cuenta comprobada documental enviado por las Aduanas del país, programando su recepción y acomodo para su referencia, a fin de atender las solicitudes de copias certificadas de pedimentos.

FUNCIONES

- Coordinar la atención de las solicitudes de copias certificadas de pedimentos, supervisando se hayan atendido en el plazo establecido para ello.
- Verificar el análisis a la procedencia de las solicitudes de certificación de copias de pedimentos y no-pedimentos, así como turnar a los analistas de copias certificadas y control documental aduanal para su atención, comprobando se generen las copias certificadas de pedimentos y revisar el oficio respectivo, de acuerdo a la normatividad en la materia.
- Coordinar las solicitudes para la generación de pedimentos digitalizados, validando los listados de pedimentos, previamente verificados en la Consulta Remota de Pedimentos.
- Verificar se haya recibido en tiempo la Cuenta Comprobada Documental (CCD) de cada una de las Aduanas del país, revisando los oficios de recepción.
- Recibir la Cuenta Comprobada Documental (CCD) de cada una de las Aduanas, supervisando su acomodo en el almacén general de pedimentos.
- Verificar la documentación que de acuerdo a la fecha de operación aduanera, causará baja, coordinando la elaboración de un inventario que incluya la ubicación topográfica de la documentación, la cantidad de paquetes, peso total y demás especificaciones señaladas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Handwritten signature and initials

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ADUANERA				 ADUANAS <small>AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO</small>			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO							
Área Responsable de elaboración: Dirección General de Investigación Aduanera	Fecha de Elaboración: Abril 2024	Hoja	98				

- Verificar la entrega de las toneladas de papel de reciclaje (la baja de documentación ya tramitada) a la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito (CONALITEG), coordinando con el área encargada y bajo supervisión del Órgano Interno de Control (OIC) de la ANAM y firmando las actas de baja respectivas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.5.1.5.2.3 DEPARTAMENTO DE COPIAS CERTIFICADAS DE FORMATOS DE PAGO ADUANALES

OBJETIVO

Atender las solicitudes de copias certificadas de pedimentos y no-pedimentos, coordinando la integración de la información contenida en los pedimentos.

FUNCIONES

- Coordinar la atención de las solicitudes de copias certificadas de pedimentos, supervisando se hayan atendido en el plazo establecido para ello.
- Verificar la procedencia de las solicitudes de certificación de copias de pedimentos y no-pedimentos, confirmando datos de la solicitud, así como turnar a los analistas de copias certificadas y control documental aduanal para su atención, a fin de que se generen las copias certificadas de pedimentos y revisar el oficio respectivo, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- Coordinar las solicitudes para la generación de pedimentos digitalizados, validando los listados de pedimentos, previamente verificados en la Consulta Remota de Pedimentos.
- Verificar la información de copias certificadas de pedimentos, a fin de validar la información entregada
- Validar los oficios de respuesta, verificando destinatario, a fin de turnar a la autoridad para su firma

